

DELITO: FEMICIDIO

RUC N°: 1901240156-9

RIT N° : 105-2021

ACUSADO: MIGUEL ANGEL RIOSECO ESPINOZA

Santiago, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

VISTOS, OIDO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Tribunal e intervinientes. Que entre los días once y diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, ante esta Sala del Quinto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, integrada por los jueces Lorena Cajas Villarroel, quien la presidió; Clemente Winn Vergara y Andrea Coppa Herмосilla, se desarrolló la audiencia de juicio oral en causa RUC N°1901240156-9 RIT N°105-2021, seguida en contra de **MIGUEL ANGEL RIOSECO ESPINOZA**, cédula de identidad N°9.304.613-7, chileno, nacido en Molina el 30 de julio de 1964, 56 años, domiciliado en Camino La Farfana N°1568, Villa Santa María, Maipú, en actualmente en prisión preventiva.

Sostuvo la acusación el Ministerio Público, representado por el fiscal Pablo Sabaj Diez, como querellante el Servicio Nacional De La Mujer y La Equidad De Género, representado por la abogada Daniela Castillo Candía, la Delegación Presidencial de la Región Metropolitana, representada por doña Yanise Núñez Leiva, y la familia de la víctima, representada por Carlos Alvear Pareja, en tanto que la representación del acusado fue asumida por los defensores penales privados, Tomás Whiting Henríquez y Silvana Jaramillo Panes; todos con domicilios y forma de notificación ya registrados en el Tribunal.

El presente juicio oral se realizó por la modalidad de video conferencia vía plataforma Zoom, considerando la situación de estado de excepción constitucional que rige en el país y conforme a lo dispuesto a la ley N°21.226, actas 41 y 42 de la Excma. Corte Suprema, AD 335-2020 de la misma Corte que establece la modalidad de teletrabajo como forma de regular de funcionamiento de los Tribunales, para lo cual se realizó previamente una audiencia de coordinación para determinar la forma de desarrollo de la audiencia, logrando de esta forma participar, escuchar a los testigos, y visualizar el resto de la prueba mediante plataforma Zoom;

pudiendo en todo momento el acusado conferenciar privadamente con sus abogados de confianza.

SEGUNDO: Acusación. Que los hechos materia de la acusación, según se lee en el auto de apertura, son los siguientes: “ *El día 14 de noviembre de 2019, en horas de la tarde, en la comuna de Maipú, la víctima Isabel Margarita Álvarez Solís se reunió con su cónyuge, Miguel Ángel Rioseco Espinoza con quien estaba casada desde 1986, pero recientemente separada de hecho. Abordó la víctima el auto del acusado, un Kia Gris patente YF.6844, quien desde hacía semanas planificaba darle muerte. Juntos se trasladaron por la ruta G68 en el tramo en que es conocida como la “ cuesta barriga” y alrededor del kilómetro 13, ya en la comuna de Padre Hurtado, el acusado le asestó a Isabel Álvarez estocadas que le provocaron la muerte por un traumatismo punzante tóraco-abdominal”* .

Calificación jurídica: A juicio del Ministerio Público, los hechos referidos son constitutivos del delito de Femicidio descrito y sancionado en el artículo 390 del Código Penal, encontrándose en grado de desarrollo de consumado.

Participación: A juicio de la Fiscalía, al acusado Miguel Ángel Rioseco Espinoza, le ha correspondido participación en calidad de autor directo según lo dispuesto en el artículo 15 N° 1 del Código Penal.

Circunstancias modificatorias de responsabilidad penal: A juicio del Ministerio Público, concurre en la especie la circunstancia atenuante de la responsabilidad penal, contemplada en el artículo 11 N° 6 del Código Penal, esto es su irreprochable conducta anterior y le perjudica la agravante del artículo 12 N° 1 del Código Penal, esto es, el haber actuado con Alevosía.

Pena solicitada: En la acusación Fiscal y en sus adhesiones, el Ministerio Público y las partes querellantes requieren se imponga al acusado MIGUEL ANGEL RIOSECO ESPINOZA, como autor del delito de Femicidio consumado, la pena de **presidio perpetuo calificado**, más las accesorias legales, y las costas de la causa.

Se hace presente que el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, representado por la Sra. Daniela Castillo Candia, presentó acusación particular, que es idéntica en todo a la acusación del Ministerio Público, salvo en cuanto sostiene como agravante, además la del artículo 12 N°6 del Código Penal.

No se presentó demanda civil.

TERCERO: Alegatos de apertura y clausura: Que el Ministerio Público, en su alegato de apertura, señaló la desaparición de Isabel Álvarez se produce el 14 de noviembre de 2019, ese día ella fue a trabajar a Vitacura. Su jefa, Tatiana, que declarará como testigo, la notó contenta y feliz, muy en contraste con lo visto en los últimos meses, ese día estaba más arreglada y de buen humor. En la tarde se fue a su casa, cerca de las 18:00 horas, dejó de contestar el teléfono a sus hijos Michael y Jonathan. Luego, cerca de las 22:00, los llamados pasaban directo al buzón de voz. Ella vivía con Jonathan, y pese a los llamados desesperados, no pudieron contactarla, la buscaron en centros asistenciales, fue muy angustioso, se hicieron grupos de WhatsApp para buscarla, entre ellos estaba el marido, quien indicaba que no había tenido contacto con ella y nada sabía. Un vecino dijo, yo la vi. Y Jonathan vio su ropa de trabajo en casa, o sea, llegó, se cambió de ropa y salió. La familia hizo una recopilación muy relevante de antecedentes antes de la investigación, determinándose que caminó por calles de Maipú, buscaron las cámaras de seguridad de los locales, vieron que vestía blusa blanca, falda negra, ballerinas negras y un bolso rojo que le regalo su hijo, Las últimas conexiones de datos, con el celular prendido, la marcaban en un lugar infame, la cuesta Barriga. Eso se puso en conocimiento de la familia y se investigó como homicidio, las compañías entregaron también las últimas llamadas. Se determinó que a las 18:09 habló con el acusado, y además una cámara de seguridad muestra el Kia gris del acusado, subiendo por la Cuesta Barriga. Miguel nunca dijo que había hablado con ella, a pesar de la búsqueda de los hijos. El perito Ducret logró un hallazgo relevante, una cámara de seguridad daba información, estableciéndose la hora exacta en que se ve el auto del acusado, subir y bajar la cuesta Barriga, con la patente incluida, se ven las calcomanías y en el asiento del pasajero, una pierna desnuda y el bolso rojo. Pero al bajar, ya no hay nadie en el asiento del copiloto. Al día doce después de la desaparición, el acusado prestó una primera declaración, indicando que no la ha visto, no ha hablado con ella ni sabe nada, Confrontado con la evidencia, reconoce que habló con ella, que la llevó, pero que bajó con ella. Se incautó el celular del acusado y se pericó, y allí encontró un tutorial para matar, donde se encuentra el corazón, incluso tiene contacto con sicarios para hacerse “ cargo “ del problema. El imputado se fue en libertad. En el kilómetro 13 de la Cuesta, hay un mirador para detenerse y un transeúnte vio algo raro, como un cráneo humano, luego, pelo, esqueleto y prendas de ropa. Se apersonó la Brigada de Homicidios y el Lacrim, y encontraron la falda negra, la blusa blanca, las ballerinas, a los treinta días de la desaparición se detuvo al acusado. Se pericó un trozo de hueso de la cadera para identificar a la occisa. Los problemas de la occisa con su ex marido eran conocidos. Antropología forense tuvo que analizar todo para determinar la causa de muerte, se pensó que la putrefacción podría haber borrado toda evidencia. La perito española analizó la blusa fibra por fibra, halló dos

perforaciones por delante y una por detrás, y determinó con claridad que un elemento mecánico punzante atravesó la blusa. La causa de muerte era traumatismo toraco abdominal. Por ello, pide condena.

A su turno, **el querellante que representa a la familia** indicó que este es un caso sobre traición, el acusado tenía una vida con la víctima, tuvo una familia, dos hijos, citó a la víctima, ella había perdido la esperanza de retomar esa relación. Pero ese día Tatiana vio a Isabel distinta, la vio más feliz, el acusado aprovechándose de esa confianza, la traiciona y la lleva a un lugar para eliminarla, ejecutando el femicidio número 44 del 2019. Isabel Margarita es más que una cifra, es madre de dos hijos, es una familia muy grande, hay cariños, amistad. El acusado tenía motivos para hacerlo, la denigraba constantemente. El acusado estalló de ira. Producto de la separación, el acusado urdió un plan, trató de contratar sicarios, se encontraron búsquedas de internet de puntos sensibles para provocar la muerte, mintiendo un mes completo, diciendo no saber nada ni haberla visto, pero confrontado a los videos donde se ve manejando y una mujer al lado, finalmente reconoce haberla llevado a la cuesta y haberla bajado, pero dice que a la vuelta iba en el asiento de atrás. La última llamada que recibió Isabel es del acusado. Michael perdió contacto a las 17:30 de ese día. Hay inconsistencia en las declaraciones del acusado, declaró tres veces dando versiones irreales e inverosímiles. Hoy hay certeza de la identidad del cuerpo hallado y también de las causas de muerte. Sin que se puedan descartar otras lesiones. No ha colaborado de forma alguna. No quiso ser periciado psiquiátricamente. Pide se le condene a presidio perpetuo calificado.

A su turno, **la querellante que representa al sernameg**, indica que entre los intervinientes había una relación conyugal que se interrumpió porque el acusado inicio relación con una tercera persona, y duró 33 años antes del delito, tiene un hito en el primer semestre de 2019, los hijos lo encararon al descubrir relación extramarital y éste abandona la casa. Isabel comenzó a deprimirse, pero cambia el 14 de noviembre, ese día hizo su rutina laboral habitual, fue a Vitacura donde se desempeñaba como asesora del hogar. Estaba especialmente contenta y arreglada, avisó a sus hijos que llegó bien, como lo hacia desde el estallido. A las 17:00 se va a su domicilio y en algún punto del trayecto recibió el llamado de su hermana y hablaron cerca 40 minutos, hasta las 17:30. Luego dejó de cumplir con la rutina diaria, no avisó a los hijos que había llegado, ese día se conmemoraba la muerte de Catrillanca, era lógico que hubiera avisado y no lo hizo, y los familiares se preocuparon y llamaron insistentemente, pero ella no contestó ni a sus hijos ni a su hermana, y cerca de las 21:00 el celular empezó a sonar apagado. La incertidumbre se extendió hasta el 15 de diciembre, cuando se alertó del hallazgo

de osamentas humanas, acompañada de ropa y especies que fueron reconocidas por los hijos, como de la víctima. ¿Como llegó Isabel allá? Isabel siempre tuvo la esperanza de volver con el acusado. El acusado fue a buscarla, no saben el lugar exacto y en el vehículo van por la ruta 68, cuesta Barriga, y en el kilómetro 13 se materializa el plan que tenía y le da muerte a Isabel, la dejó allí, no le avisó a nadie que se habían juntado, pese a la preocupación de sus hijos. La familia hizo muchas gestiones autónomas para buscarla y él lo sabía y nunca lo dijo. Cuando avanzó la investigación se logró identificar las osamentas, que pertenecen a Isabel. Declarará la antropóloga que logró determinar la causa de muerte, por traumatismo punzante toraco-abdominal. Isabel corresponde al femicidio 44, pero no es un número, es un caso de violencia extrema. Se hace llamado a fallar con perspectiva de género, cumpliendo la obligación internacional, que reconoce al femicidio como la expresión más extrema de vulneración de la mujer. Por ello, pide condena.

A su turno, **la querellante que representa a la delegación presidencial**, indica que se concluirá que la muerte de Isabel es producto del actuar doloso de su cónyuge. El femicidio es la forma más extrema de violencia contra la mujer, sancionado en tratados internacionales y además en el Código Penal. Los graves hechos de los cuales fue víctima y la forma de comisión, causaron gran afectación pública de las mujeres, quienes hoy temen por su vida. Pide condena a las penas de la acusación fiscal.

La **defensa, en su alegato de apertura**, sostuvo que los convoca un hecho trágico, la muerte de Isabel. La defensa, en concordancia con los demás intervinientes estima que el hecho es terrible y necesita condena justa. Ella era una mujer buena, buena madre y no merecía morir de esa forma. Sin embargo, tiene la convicción de que los acusadores yerran en imputar la muerte a su cliente. Se ha dicho que su cliente ha sido inconsecuente, pero una persona que acarrea una mala conducta marital y fue la última persona que la vio, naturalmente tiene miedo de que lo inculparan y no supo qué hacer. Si su declaración ha sido irreal e ilógica, es porque a veces la realidad es irreal e ilógica. El mal comportamiento marital le causó miedo, fue infiel y a veces violento psicológicamente. Lo único que puede reprochársele es haber sido infiel, pero el adulterio no es delito. El hecho se acreditará, pero no la participación. Solo hay presunciones. Pide absolución por duda razonable.

En su **alegato de clausura la Fiscal** refiere que don Miguel le ha pedido demasiado a la defensa y esta le pide demasiado al tribunal. La teoría del caso de la defensa de que el autor fue otro tiene un escollo con los principios de la lógica, si él estaba el día, hora en el lugar de los hechos, como no iba a estar en el mismo lugar, ¿cómo estar y no estar?. En el comienzo

decide no declarar, porque no puede explicar su versión, solo la expone su defensa, pero los alegatos de las partes no son prueba, entonces ¿en contra de qué versión se compete? Las versiones del imputado las tuvo que dar la fiscalía, la fiscalía debió investigar todo, sus versiones también por principio de objetividad, pero él no dio ninguna en estrados. Las versión del acusado esta desactualizada, de que subió y bajó con ella y la dejo en el mismo lugar, pero eso servía para antes de que encontraran las osamentas. Nadie ha venido a mentir, pero tampoco a equivocarse, la prueba de cargo ha sido precisa. Hay una parte del juicio que ha sido muy explicita, pero hay otra que está sombría. El 14 de noviembre se le tendió una trampa a Isabel, el acusado buscó sicarios y un tutorial para matar, en el correo del 28 de octubre de 2019, se explica que a esa fecha ya se evaluaban opciones para deshacerse de ella, ya tenía intencionalidad. Eso muestra la alevosía, se instruyó para asegurar el resultado. La opción del sicario no prosperó, no habría ido y menos solo con ella, si hubiera contratado al sicario, la idea es precisamente desligarse de la ejecución del caso. El trasladaba herramientas de un lado a otra, si al revisar el celular se hubiera encontrado información sobre la carótida, se hubiera pensado en un arma cortopunzante, pero el corazón requiere cierta profundidad, por lo que se necesita algo punzante, y la causa de muerte son lesiones punzantes torácicas, hay una sincronía entre lo que aparecía en su celular y lo que realmente pasó. Isabel asistió a una cita amorosa, los meses antes ella estaba muy triste, pero el día de la cita estaba contenta, se cambió de ropa y se vistió como le gustaba a él, se juntan en Maipú, y se van a un sector alejado, en altura, donde se puede estacionar, un mirador, lugar típico de cita amorosa. ¿Fue una cita amorosa que resultó mal y Miguel se enojó o fue un cebo, una trampa? No piensa en una agresión sexual, sino más bien en una relación consentida, y el corte del sostén da cuenta de que existió un arma cortante también. La caminata de Isabel muestra un punto de encuentro lejano a la casa. A las 18:35 ya iban en el auto juntos, ella caminó cuarenta minutos, ¿por qué no la pasó a buscar a su casa?, ¿por qué se juntaron a tres kilómetros? Porque fue una exigencia del acusado, juntarse en un lugar donde no pudieran vincularlo. La cita fue secreta. El acusado era uno más de los familiares, y negó haberla visto y hablado con él, pero este no se representó si quiera la posibilidad de que ella le hubiera comentado a alguien de la cita, él exigió el silencio. El lugar de la cita muestra su plan, alejado, solitario, tardaron 32 días para el hallazgo, y ocurrió solo cuando rodó el cráneo. El acusado bajo 180% más rápido, huyendo mientras dejaba el cuerpo atrás. Se instruyó para matar, la engañó con la cita, se aseguró que nadie supiera, se juntó con ella en un lugar lejano, la llevó a un lugar solitario, la mató y la abandonó. La alevosía es poco común en estos casos, pero aquí es clara, la traición y la indefensión de la víctima por el lugar, el último pensamiento de Isabel debe haber sido ¿qué está haciendo este hombre con el que estuve 27 años sobre mí? Una estocada por la espalda,

¿fue la primera, fue la última? No lo sabremos. Esta víctima era esforzada, se sacó la mugre por sus hijos, y aun así estaba lista para perdonar a su marido para recomponer su matrimonio. Reitera su solicitud de condena.

En su **alegato de clausura el querellante que representa a la familia** refiere que vieron muchas exposiciones, una de ellas del perito audiovisual, que mostró el desplazamiento de la víctima, con sus vestimentas, y luego el desplazamiento del vehículo del imputado, en conjunto con la víctima, reconociéndose por sus vestimentas. El desplazamiento de ida fue conjunto, ambos, pero en la bajada, solo el conductor, se ve el logo en el asiento del copiloto. No se ve ningún otro pasajero. La hermana del acusado señaló que hermano llegaba todos los días antes que ella, pero ese día llegó después, le dice que porque estaba haciendo un pololo, y al día siguiente ella lo llama para preguntarle por Isabel y él le dice que no sabe nada, en la tarde lo llama de nuevo, le dice “ tus hijos la están buscando” y tampoco responde. Declararon los hijos, que su madre era miedosa, la nuera dijo que les llamo la atención que la luz estaba apagada, lo que era poco usual, porque ella dejaba la luz del velador prendida por miedo, la ropa de trabajo doblada en la cama. Los hijos le dieron un ultimátum al padre por la situación de infidelidad, y desde ahí el acusado preparó el camino, se fue a vivir con su hermana. Se generó el conflicto porque su padre putativo le dice, no quiero que te vengas a meter a esta casa con una mujer que no sea la Chabelita, y traspasó la propiedad a un hijo de la pareja, alguien de la notaria filtró la información y erradamente, Isabel nunca tuvo la propiedad. Sus hijos dijeron que ella lo amaba, ella decía en algún momento se le va a pasar y yo lo voy a recibir, un vecino la vio ese día muy bonita. La hermana de Isabel relató que ellas la llamaban a diario y que ellas temían que se juntara con Miguel, por miedo que él le hiciera algo, pero ella decía que él nunca le haría daño, pero ella escuchó como le gritaba “ perra maldita, te voy a ver arrodillada pidiéndome perdón” . Hay 15 días de silencio del acusado, desde el 14 al 27 de noviembre, solo le reconoce a su hermana que se juntaron cuando la PDI lo confrontó con los antecedentes. También declaró Tatiana, con quien Isabel tenía cierto grado de cercanía e intimidad producto de su trabajo por largo tiempo, y dijo que ella estaba arreglada distinto. Los peritos concluyen que es muerte violenta, de tipo homicida, traumatismo punzante toraco-abdominal. Ella sufrió depresión por la separación, y ese día se arregló con sus vestimentas ya reconocidas. La perito de la defensa dijo que el acusado tiene rasgos antisociales, baja repuesta empática, estructura limítrofe, pero sabe distinguir entre lo bueno y lo malo. El acusado traicionó a su cónyuge, por 30 años, le generó falsas expectativas, generó las ganas de juntarse con él a pesar de que ese día era complejo, en medio del estallido y en el aniversario de Catrillanca, ella era temerosa e igual salió. El se aprovechó de la confianza de

ella, ella quería volver con él y por ello tenía las defensas bajas. El manipuló a la víctima, se instruyó para saber en qué zona del cuerpo las lesiones serían mortales, y ejecuto el femicidio, El acusado transformó a Isabel en un objeto para eliminarla y también para dañar a sus hijos. El optó por satisfacer solo sus necesidades. Pide condena con las penas que ello implica.

En su **alegato de clausura la querellante que representa al sernameg** refiere que se acreditó que es un delito de género, un femicidio consumado, el acusado es el único autor, se acreditó como hecho no discutido que entre ellos existió relación conyugal, estaban en pausa por infidelidad, solo separación de hecho, además se acreditó que el 14 de noviembre Isabel caminó tres kilómetros por cuarenta minutos por un lugar ajeno a su rutina y en desconocimiento de su familia para juntarse con Rioseco, ambos fueron por la ruta G68 en Kia Rio, lo que fue captado por cámaras de seguridad, advirtiendo sus vestimentas, la que solo usaba en oportunidades especiales como la graduación de uno de sus hijos, arreglada para una ocasión especial. Se estableció el trayecto. Se ve la subida alrededor de las 18:35 y luego a la bajada, 180% más veloz y solo. Los datos de georeferenciación de celulares, muestran que el último punto de conexión del celular de ella fue en Cuesta Barriga Alto, compatible con quedarse sin batería o sin señal, y compatible con la versión de los hijos y familiares. Luego se acreditó con prueba pericial, la identificación de la fallecida, mediante prueba comparativa de ADN, además de la causa de muerte, traumatismo punzante toraco-abdominal, de tipo homicida, pese a lo complejo de su determinación. Sin perjuicio de ello, la conclusión es categórica, por los tres daños de la polera de la occisa, consistentes entre sí y compatibles con un objeto punzante. El cuerpo quedó a la intemperie, y se estableció que los desgarros dieron cuenta de la velocidad que se usó por el elemento punzante, no pudo causarse por fauna. En cuanto a la participación, sin colaboración alguna del acusado, se estableció que él es el único autor de la muerte. Es la única persona con quien tuvo contacto telefónico El último llamado de él a la víctima fue a las 18:09, duró 57 segundos, y luego fue presencial con ella, según dan cuenta las evidencias. El dejó el cuerpo abandonado y nunca dijo donde estaba, pese a la preocupación de sus hijos y demás familiares. El crimen fue planeado por el acusado, se contó con las declaraciones de la PDI, que dieron cuenta de las búsquedas del acusado en internet sobre cómo dar muerte a una persona, además del anuncio de personas dedicadas a matar por remuneración e incluso con uno se intercambiaron correos, que ofrecía no solo matar sino también desaparecer a una persona, pero no se utilizó ese medio, sino que él lo ejecutó. Hay cabos sueltos, pero no en cuanto al delito ni a la participación. Estos se refieren al motivo del sostén cortado, y la ausencia de la ropa interior inferior. No fue la fauna, por la precisión del corte ni porque no es posible que hubiera sacado solo los calzones. La prueba de la defensa,

no es idónea para introducir duda, su objeto fue solo evaluar la estructura de personalidad y facultades mentales, no puede determinarse si fue veraz. En cuanto a las agravantes, lo cierto es que estima que concurre la alevosía, tanto obrando a traición como sobreseguro. En cuanto a traición, se abusó de la confianza de ella, quien espero retornar la relación, recomponer la familia, y así, ilusionada, va a la cita, se vistió para una ocasión especial, se arregló el pelo y camino cuarenta minutos por Maipú en un día muy complejo y muy cálido, fueron las temperaturas más altas del año, y pese al miedo, fue, pero nunca volvió. Lamentablemente le quitó la vida, la opción de conocer a su nieta, hija de Jonathan, de jubilarse para radicarse en Molina en la casa del padrastro, y a sus hijos de disfrutar a su mamá. Además actuó sobre seguro, porque se procuró asegurar el resultado, que llegara sola sin avisarle a nadie, en un lugar y horario ajeno a su rutina, la dejo a la intemperie, en un lugar alejado, circunstancias todas de aseguramiento buscadas por el acusado. Además por la superioridad de sexo, aunque ella hubiera podido defenderse, ella no podría haberlo logrado, ya que las lesiones que se le causaron le impedirían haberse defendido. Las lesiones fueron causadas con gran violencia, como la de un proyectil. Hacen un llamado a no normalizar la violencia y a reconocer la versión mas extrema de violencia de género, también a juzgar con perspectiva de género, que no se cometió contra cualquier persona sino una mujer trabajadora. Su libertad es peligrosa para la sociedad, este femicidio es el 44 de ese año.

En su **alegato de clausura la querellante delegación presidencial** refiere que la defensa fue enfática que todos estaban equivocados porque su representado era inocente y que su único defecto, era la infidelidad, siendo sospechoso por el mal comportamiento marital, pero ello no es cierto, sino que la prueba lo sindicó como el autor, la prueba ha sido necesaria y de la precisión necesaria para tener por acreditada la existencia del delito y la participación. Las grabaciones de cámaras de seguridad y de geo referencia de celulares de victima e imputado, muestran que ellos se juntaron y que en el vehículo del acusado, fueron juntos a cuesta Barriga, del cual volvió solo y que el teléfono de ella dejo de transmitir a las 19:35, cuando se apaga o queda sin señal, La ultima persona que la vio viva fue el, quien rompió su rutina y llegó más tarde a su casa, al ser interrogado por la PDI dice no sabe nada de ella, no haber tenido contacto con ella por largo tiempo, para luego decir que fueron, dieron una vuelta en U y volvieron, dejándola en el mismo lugar, sin involucrarse ni un solo día en su búsqueda, cuando sabe de la desaparición se va al sur, lo que llamo incluso la atención dela perito de la defensa, y le preguntó directamente, el dijo que no. Luego el dijo que ella bajo con él en el asiento trasero, pero ello no se ve en las cámaras, ella nunca regreso. Se puede especular respecto de lo que ocurrió en la cuesta, por qué no tenía el calzón, no pudo llevárselo la fauna, por la

posición de ellos restos óseos, con las piernas dobladas hacia atrás, por qué los breteles cortados y faltaba una parte y su falda enrollada en la cintura, lo que no podrá determinarse, la única persona que podría explicarlo sería el acusado, para darle tranquilidad a su propia familia. Guarda silencio frente al perito del medico legal, quien informó que este se negó a la pericia. Daniela Quezada fue clara en señalar que en conjunto con las demás peritos del equipo que la causa de muerte es traumatismo toraco-abdominal, incluso lo puso en el certificado de defunción, cuando no están seguros ponen indeterminada, es además muerte de tipo homicida. Marambio estableció la data de muerte de un mes aproximado, compatible con la desaparición. El femicidio es la forma mas extrema de violencia, no tiene relación con antecedentes previos de violencia ni tampoco de antecedentes penales, es común oír “ el vecino si era tan buen marido, era un pan de dios, el bien padre de familia” , pero es la imagen pública que muestran los femicidas, porque es un delito íntimo, privado, familiar, relacionado con el poder y control, con el género, era una buena mujer, le arreglaba hasta los calzoncillos, pero él era déspota, despreciaba las conductas de ella, le despreciaba el té, muestra una cosificación de la mujer al extremo, me apodero, hago uso y desecho a mi mejor parecer, un objeto sobre el cual me irrogo poder, le dijo, te voy a ver de rodillas pidiendo perdón, perra maldita, solo días antes de su desaparición. Además concurre la agravante de alevosía, Mario Garrido Montt indica que se obra a traición cuando hay ocultamiento de la verdadera intención, presentar ante la víctima una situación distinta a la que posee, hay aprovechamiento de este escenario, del amor de ella y de la esperanza de volver y retomar la relación, el oculto la intención de darle muerte, llevándola a un lugar apartado para asegurarse el resultado, ella nunca sospecho de la intención, máxime si ya se habían visto esporádicamente, según dijo perito de la defensa. Ella nunca se representó que fuera un riesgo para ella sino la oportunidad de retomar la relación, la patrona lo dijo, estaba linda, feliz, con pelo teñido, ya que ella había caído en depresión y era normal verla llorar. Cuando ella vio los videos, con falda, supo de inmediato para donde iba, ella no salía con otro hombre porque mantenía la esperanza que su marido volviera, máxime para las fiestas de final de año. Ese vinculo de confianza con el acusado facilito el actuar a traición, por ello pide condena.

En su **alegato de clausura, la defensa** manifestó que han sido días largos, jornadas tensas, se concluyo que existe una víctima, Isabel Margarita, el hallazgo de los restos y las vertimientos eran de ella, pero hay tres puntos relevantes que la prueba de cargo no clarificó: 1.- como murió, 2.- cuando murió, 3.- quien pudo haber sido, un sicario o no. ¿Cómo murió?, Daniela Quezada dijo que fue un traumatismo punzante toraco-abdominal, pero las arqueólogas y antropólogas dicen que no puede conocerse por la forma en que se encontraron

los restos. Ella da una apreciación personal legítima de mujer, a ella incluso le cuesta la defensa, pues el crimen fue horrible pero ella le cree el acusado. No pudo determinarse que el dio muerte con un objeto corto-punzante. Solo se probó que Isabel padecía de depresión por la separación, que ese día llegó a su casa, se cambió de ropa y salió, camino y no se sabe hasta donde, se presume el lugar pero no están las coordenadas del punto donde se habría reunido, se ve a bordo del vehículo de él, pero no se ve él conduciendo, solo que el hijo dijo que lo usaba él, pero en la bajada no se ve a nadie atrás y no puede excluirse porque no se ve. Nadie vio a su cliente en el lugar de los hechos, se presume que subieron porque se perdió la señal de ella, pudo haber quedado sola, pudo haber sido asaltada ya que no se encontraron sus pertenencias personales, los calzones, incluso pudo ella haber sido avistada por un tercero, éste podría haberla dejado allí viva o muerta, pero no se pudo determinar, nada que demuestre que ella quedó muerta allí. Las versiones de los testigos, los hijos que dieron cuenta que él era malo con su mamá y a pesar de ello querían que su mamá siguiera con su papá, lo que es contradictorio, además Miguel dice que él fue con ella a Cuesta Barriga pero acá no dice nada, él sabiendo que las coordenadas estuvieran allí y Michael le da las herramientas totales y a pesar de ello no se encuentra el cuerpo. Fueron al lugar y no encuentran nada, solo un mes después, es raro. Están las ropas en el lugar, casi intactas, a pesar de que las osamentas fueron descuartizadas o desmembradas por animales carroñeros, encontraron el cuerpo en distintas partes, no tenía una gota de sangre, como si la hubieran dejado desnuda con la ropa encima. El sostén intacto. Nadie se ha hecho cargo de la falta de medicamentos. Se llama la atención que no se haya entrevistado al receptor de correo electrónico, porque si hubiera sido de tráfico hubieran dado con la dirección IP, no investigaron más allá. No quiso un procedimiento abreviado con 10 años, porque no quiso, a pesar de haber sido condenado previamente y por anticipado, solo hay presunciones y teorías, no hay certeza de lo que ocurrió. Guardo silencio por miedo de lo que pueda pasar, todos los testigos culpan a su cliente por haberla visto por última vez, solo porque ella lo amaba. Si hubiera sido buen marido, nadie hubiera sospechado de él. Michel dijo, él se fue y se murió para mí. Se le preguntó a la perito porque él no fue a buscarla, él no quería buscarla porque no quería tener problema con su nueva pareja. Si lo condenan no saldrá vivo. Isabel incluso pudo haber tenido un accidente. Pide absolución, por artículo 297 CPP. No se ha acreditado si actuó solo. Le ha preguntado y él siempre ha dado cuenta de su inocencia, y confiado en la justicia. Pide fallo justo y absolutorio.

El **fiscal** no hizo uso de su derecho a réplica, indicando que las pericias fueron categóricas y no hay dudas de cómo murió, cuándo murió y quién fue, esas preguntas ya están respondidas, los peritos sólo dijeron que en la parte ósea no había rastros, pero sí en las otras,

y por ello la médico es la llamada a dar esa respuesta. Si dice que él no iba en el auto, podría haberlo explicado él. Se entiende porque es muy difícil para la defensa explicar lo inexplicable. ¿Que no hay prueba de que quedo ahí muerta?, ¿pero cómo si el cuerpo quedo ahí?. Si le llamaron la atención los agujeros intactos, ¿porque no preguntó?, no preguntó porque sabía la respuesta. ¿Cómo se le iba a ofrecer un procedimiento abreviado? No se hizo nunca, no da por la pena y si se hubiera hecho no puede mencionarlo acá por prohibición expresa. Que no declaró por miedo, ¿qué miedo?, este era el momento, no quiso decir nada, porque no tiene otra verdad que contar.

En su réplica el **querellante que representa a la familia** dice que la defensa indica que no se ahondó en el correo y pregunta por qué no se solicitó, peor los peritos dijeron que era de una cuenta extranjera y que no se podía acceder. Nunca se ofreció un abreviado porque es improcedente. Decir que no hay causa de muerte es desconocer lo categórico del informe pericial. Murió por acción homicida por lesiones punzantes. El acusado se atrincheró en el derecho a guardar silencio, pero este era el momento para aclarar las dudas. Hay prueba científica que acreditó la forma en que murió la víctima.

Tanto el **querellante** que representa al **sernameg** como aquel que representa a la **delegación presidencial**, no hicieron uso de su derecho a réplica.

En su réplica la **defensa**, puntualizó que no es el imputado quien debe probar su inocencia, sino que es el ente persecutor quien tiene la carga procesal de probar la responsabilidad.

CUARTO: Autodefensa. El acusado **MIGUEL ANGEL RIOSECO ESPINOZA** hizo uso de su derecho a guardar silencio y optó por no declarar.

No pronunció palabras finales. Es inocente y nunca la habría hecho daño a la que le dio dos hijos y que se juzgue por acción y no por emoción.

QUINTO: Convenciones probatorias. Que del auto de apertura de juicio oral emana que los intervinientes no acordaron convenciones probatorias.

SEXTO: Prueba rendida en el juicio. A fin de acreditar los presupuestos fácticos de la imputación, los acusadores rindieron en estrados la declaración de **Michael Ángel Rioseco Álvarez**, de 33 años, Ingeniero Industrial, quien manifestó que el matrimonio de sus padres se produjo dos años antes de que él naciera, fueron tiempos tranquilos, tenían una relación

normal y compartían día a día. Cuando fueron creciendo con su hermano fueron notando ciertos detalles, que mostraban que la relación no era tan buena. Primero ellos Vivían en Renca, luego en Maipú, en calle Cerro Huemul y luego en calle Campanario. Llegaron a la casa de calle Campanario cerca del 2005. Vivió con sus padres hasta seis o siete meses antes de la desaparición de su madre, él se fue a vivir al centro con su novia. Sus padres vivieron juntos hasta cinco o seis meses antes de la desaparición, él ya vivía con su novia cuando su papá se fue. Cuando él se fue a vivir al centro, en la casa se quedó su mamá, su papá, su hermano y su cuñada. Luego, cuando su papá se fue, quedó solo su mamá, su hermano y su cuñada Tabita. Sus papas dejaron de vivir juntos cuando él y su hermano se dieron cuenta de que su papá engañaba a su mamá. Su hermano se dio cuenta primero, ellos le dieron un ultimátum, él dijo que eran solo amigos, pero ellos siguieron notando cosas raras, su papá se quedaba en la esquina, escondía el teléfono. Por ello le dieron un ultimátum con su mamá, le dijeron que debía escoger, o su familia o seguía lesteando, y él optó por irse, sin avisar. Su papá se mandaba mensajes con unas señoras, él vio el teléfono de su papá y había mensajes amorosos, aunque él lo negó. Le dieron a elegir y eligió irse. Supieron que era una tal Dina, y otra mujer más, que era amiga también de Dina. Él y su hermano, cuando supieron, le hicieron notar a su mamá que tuviera ojo, pero ella confió ciegamente en su papá, incluso decía que podría ser algo pasajero, ella era muy mamá, y quiso darle una oportunidad a su papá. La reunión familiar fue de todos, estaban los cuatro, pero su mamá no quería que su papá se fuera, ella quería que se quedara con ella, ellos le decían que fuera fuerte, que se hiciera respetar. Su papá se fue a vivir con la hermana de él, en La Farfana, Maipú. Desde que se fue hasta la desaparición de su mamá, la relación de sus padres era de comunicación frecuente porque él dejó muchas herramientas en la casa, él y su hermano no hablaron más con él, ni siquiera por teléfono, pero su mamá les pedía que no se alejaran del papá.

Añadió que tiene un abuelo que no es de sangre, pero que crió a su papá, se llama Leoncio Fernando Rojas Rojas, vive en Molina, séptima región. Su mamá adoraba a su abuelo, ella siempre estuvo cuidándolo, seguía viajando al sur y le cocinaba, iba todos los fines de semana o fines de semana por medio, ya que él estaba solo allá, su papá no lo cuidaba, pero ella sí. Ellos valoraban mucho eso, que ella siempre fuera así, le lavaba la ropa, le compraba los remedios. Después de la separación ella viajaba sola al sur. Su papá se llevaba bien con el abuelo, pero menos que su mamá, su abuelo reclamaba que su papá solo lo llamaba para retarlo, y a ellos eso no les gustaba porque era viejito. Su tata Leoncio supo que sus padres se separaron, un día su papá llegó a la casa de Molina a sacar materiales de construcción y Leoncio le dijo “ yo no quiero que te vengas a meter con una mujer que no sea la Chabelita” ,

los vecinos les contaron que el papá había ido para allá con unas “ gallas” . Su hermano supo de eso y estaba muy molesto y quiso enfrentarlo y hasta poner una denuncia por sacar los materiales de su tata sin permiso. Pero su mamá no quiso, lo protegía siempre, y eso a ellos no les gustaba porque su papá la trataba mal. Cuando supieron como familia que su papá estaba en cosas raras y tenía otra mujer y no sentaba cabeza, les dio miedo que hiciera algo con la casa, ya había sacado los materiales, entonces se preocuparon y no quisieron perder la casa y que decidieron que era mejor que estuviera a nombre de su mamá, pero su papá se enteró y se molestó mucho, entonces hicieron un usufructo para que el tata siga siendo el dueño hasta su muerte, pero la casa quedara a favor de él, como hijo mayor, ya que él y su hermano nunca echarían a ninguno. Su papá se molestó mucho, llamó a su mamá y le gritó que le habían quitado la casa, que lo dejarían en la calle. Se lo sacaba mucho en cara. Al parecer, su papá se enteró en la notaría de Molina. Finalmente, la casa quedó a nombre de él, como hijo mayor.

Precisa que él no vio episodios de violencia física entre sus padres, pero si con su hermano se dieron cuenta cuando fueron creciendo que su padre era muy violento verbalmente o psicológicamente, su mamá se iba a lavar la loza y terminaba llorando. Si estaban en una fiesta familiar y él se quería acostar, ella también se tenía que acostar, cuando ellos fueron creciendo, como hijos la empezaron a proteger, le decían que ella hiciera lo que ella quería, él era hiriente para tratarla, y ella quedaba llorando. Cuando él llegaba desde su casa, notaba que habían estado discutiendo, pero ambos se callaban cuando él entraba.

En noviembre de 2019, su mamá trabajaba en calle Las Hualtatas, en Vitacura, con la señora Tatiana. Su mamá salía muy temprano, 05:00 o 06:00 de la mañana ya estaba en pie, salía tipo 06:30, y cerca de 17:00-17:30 ya se desocupaba y volvía. Era un horario flexible, solo debía quedarse un poco más tarde a veces por los niños de la familia. Después de la separación su mamá estuvo muy mal, fueron al sur cuando falleció uno sus abuelos, y ella estaba muy triste porque le preguntarían por Miguel y siempre tapó las cosas de su papá. Un día se tomó un tranquilizante y se notaba mal, se quebraba fácil, decía que lo extrañaba, que lo amaba, que no quería estar sola. Desde la separación ella siempre estuvo sola, él estaba cien por ciento seguro de ello. Su mamá no manejaba las tecnologías, le pedía a él que le grabara un número o cambiara fotos, así que ellos como hijos tenían acceso a su celular y a sus redes, y nunca vio nada, si ella hablaba todos los días con sus hermanas, eran muy cercanas.

La última vez que vio a su mamá fue una semana antes de la desaparición, ese día él jugó a la pelota y luego fue a dejarle un mueble, allí compartieron, ella siempre los atendía cariñosamente. Él fue de tarde y ella lo mandó de vuelta con fruta y pancito. Además, hablaban

todos los días por teléfono y por WhatsApp, en la mañana y en la tarde, mensajes como “ como llegaste al trabajo” o “ ya estás en la casa” . Su mamá hablaba mucho con sus hermanas también. Cuando no lo llamó durante ese día, primero pensó que era porque estaba hablando con sus hermanos, por lo que le mandó un mensaje, pero ella no contestó, entonces le preguntó a su hermano y le dijo “ avísenme si saben de ella” . Ese 14 de noviembre él la llamó varias veces, durante la tarde el celular sonaba y sonaba, entraban los mensajes, pero ya más tarde entre las seis y las siete, no recuerda bien, las llamadas iban directo al buzón de voz, entonces se angustió y habló con su hermano. Su hermano llegó a la casa y encontró todo ordenado, pero con la ventana abierta, entonces entendieron que ella llegó, pero no estaba, llamaron a la tía Hilda, a María Eugenia y a su niña, pero nadie sabía nada. Por el estallido social, muchas veces no había movilización y pensaron que a lo mejor su mamá había tenido que caminar hasta la casa o la de su tía Hilda, pero nadie sabía nada. Subió con Francisca al auto y salieron a buscarla, llegaron a la casa de su mamá y se reunieron con su hermano, fueron a la comisaria de calle Las Galaxias y a la de la Plaza de Maipú, para poner denuncia de presunta desgracia, pero no podían recibirla porque los carabineros estaban acuartelados. Fueron a todos los hospitales, por si su madre hubiera quedado herida en alguna manifestación, fueron a todos, recorrieron hasta las 6:00 de la mañana. Como fue de noche, no habló con vecinos, pero si el día 15 se levantó una alerta entre los primos, un vecino de Cerro Huemul comentó que había visto a su mamá el día anterior “ muy bonita vestida, andaba con falda y se le veían las piernas muy blanquitas, en calle Las Naciones con Portales” , ella lo saludó y siguió por calle Portales le dijo. La familia se organizó y trataron de recopilar datos, de revisar cámaras de seguridad, líneas de micro y posibles trayectos con los vecinos. Esta revisión tuvo frutos porque marcaron los puntos por donde pasó su mamá, en la distribuidora de la esquina les facilitaron la cámara y vio que era su mamá, con faldita, blusa y zapatitos, un bolso cruzado en el brazo.

Para ilustrar su relato, se le exhibió la fotografía N°14 del **set fotográfico N°8**, indicando que es su mamá y la describe, agrega que el bolso se lo regaló él, usa zapatitos negros acordonados arriba, faldita negra y una blusa de viscosa, y el bolso que él le regaló y que a ella le gustaba mucho porque era fucsia, se ve que andaba con el pelo “ alisadito” . Enseguida, se le exhibe el **Set fotográfico N°9**, y en relación a la fotografía N°6, señala que es su mamá y la describe, puntualizando que la hora que marca esa cámara es las 15:56 horas, respecto de la N°7 precisa que es un acercamiento de la imagen donde se ve su madre, la N°3 muestra un acercamiento desde atrás, donde se ve bien el bolso, que era como para los notebooks, como veraniego, él también le regaló a sus tías, en la N°2, observa nuevamente a su mamá, en la

esquina de calle Siglo XX con Portales, al lado de un paradero de micro, donde está el letrero del Bazar Emy, eso está a siete o diez minutos desde su casa. Puntualiza que cuando su papá se fue, se llevó el auto que estaba a su nombre, pero que en realidad era de su hermano, era uno Kia Rio, color gris o grafito. La camioneta Nissan Terrano quedó en la casa, porque estaba a nombre de su mamá. Su familia paterna también ayudó en la búsqueda, llegaron los primos y también muchos amigos. Su papá también se enteró, porque él conversaba mucho con la tía donde él se alojó y con sus primas, y ellas le comentaron a su papá, ellas se lo contaron. Como él no tenía contacto con su papá no escuchó nada directo de él, pero su hermano y sus primas le contaron que él sabía que estaba desaparecida pero que respondió que no hablaba con ella desde hace meses. Al exhibírsele la fotografía N°21 del **Set fotográfico N°8**, indica que se trata del auto de su hermano, lo reconoce porque tiene un logo de sigmavida, un marco de fierro azul para cuidar la potente y otro sticker al lado de la carga de bencina. Su papá usaba ese auto desde que se separó de su mamá, nunca se lo pasó a su hermano después de eso, su hermano usaba la camioneta, además no hablaban con él como padre o hijo; en la fotografía N°20 reconoce a su papá conduciendo, y al lado, de copiloto, a su mamá, se ven las piernas blancas, la falda negra y el bolso fucsia, la reconoce en un cien por ciento, recalcando que uno conoce la silueta de sus familiares. Explica que la última cámara que mostró el recorrido de su mamá fue la de calle Tres Poniente, frente a un restaurant chino, yendo hacia la Villa San Luis, esa fue la última cámara y rastro visual que pudieron conseguir. Si supieron que la última antena que detectó el celular de su mamá fue en la cuesta Barriga. No encontraron a su mamá en esta búsqueda, solo cuando se contactaron con la PDI y apareció su mamá, pero cuando la encontraron en la cuesta, ya fallecida. El tiempo fue eterno, se levantaban a las 07:00 y la salían a buscar, él dejó de trabajar por buscar a su mamá y la buscaba por la cuesta hasta más de las 19:00, la recorrieron completa, hasta la cresta y luego hacia Curacaví, en los basurales, iba con su hermano y sus parejas, los fines de semana venían sus primos, pasó al menos un mes, pero la sensación fue que habían pasado seis meses. Al exhibírsele el **Set fotográfico N°5**, en la fotografía N°11, reconoce la blusa de su mamá, era de viscosa, fresca, la usaba más en verano, en la N°13, la falda negra que usaba su mamá, si bien éstas están sucias y arrugadas, está cien por ciento seguro que son las mismas prendas que usaba en las fotos anteriores. En el **Set fotográfico N°2**, fotografía N°24, reconoce el reloj de su mamá, lo recuerda bien porque tenía fondo azul, esto lo encontraron en la cuesta Barriga.

Precisó que nunca ha hablado con su papá sobre lo que ocurrió, porque como se alejó de la vida ellos, él trató de apartarlo emocionalmente, pero igual le llamó la atención que su papá desapareció y no los ayudó en la búsqueda, cree cien por ciento que su papá tuvo que

ver en la muerte de su mamá, su hermano le preguntó a su papá si sabía algo y él le dijo que no sabía nada, pero ellos sentían que si sabía algo y no lo quiso decir. Luego vio las fotos y supo que sus padres sí hablaron ese día.

Ante las preguntas de la defensa, precisa que cuando su papá se alejó, su mamá quedó muy mal, él se alejó de su papá porque le dieron la opción a su padre y él escogió irse. Él varias veces revisó las redes sociales de su madre y de su padre porque ellos mismos se lo pedían, no tenían mucho manejo de la tecnología, muchas veces quedaban las sesiones abiertas en su computador. Antes de irse de la casa, su papá era apegado a ellos, luego de irse no se preocupó más. Nunca participó su padre en la búsqueda. Él no lo invitó a participar, porque no sabía cómo iba a reaccionar, pero su hermano si hablaba con él.

Enseguida, depuso su hermano **Jonathan Ángelo Rioseco Álvarez**, conductor de Transantiago, de 29 años, quien manifestó que en un principio su familia era una maravilla, pero luego su papá cambió. Antes trabajaba en Ñuñoa, pero luego se cambió a la construcción y allí cambió el trato con su mamá, nunca le levantó la mano, pero sí era ofensivo, su mamá siempre se levantaba 4:30 de la mañana para hacerle la mochila, le echaba la toalla y los calzoncillos, y luego ella se iba a trabajar como asesora del hogar, ella nunca les permitió hacer nada en contra de él, pero cuando crecieron ellos empezaron a defenderla, le decían papá nada que ver y él respondía “ no se metan” . Se cambio de trabajo cerca de trece o catorce años atrás. Vivian en calle Campanario, en Maipú, vivieron allí cerca de ocho años. Tiene un hermano, Michael, ambos vivían con sus padres. Su padre decidió marcharse. Él trabajaba en la construcción con su papá, era agente de bodega y su papá encargado de mantención, él tenía acceso al taller que usaba el papá, y un día, mientras se duchaba a su papá le sonó el celular y vio que era un mensaje de “ Gatita linda” , que decía “ mi negrito, que rico lo pasamos, ojalá se repita el fin de semana siguiente” -. Le dio rabia e impotencia, no le dijo nada, sintió mucha pena, su mamá se sacaba la mugre por él, pensaba ¿cómo no va a ser capaz de guardar unos calcetines?, entonces le contó a su hermano, esto fue dos meses antes de que su papá se fuera. Hablaron con su papá y le dijeron “ te pillamos el mensaje” , él respondió “ tranquilos, es una amiga, estamos leseando” , ellos le dijeron ok, tienes de aquí a un mes para cortarla. Extrañamente su papá empezó a hacer trabajos los fines de semana, pololos, pero no se veía plata, su mamá le tenía que dar para el combustible de la camioneta, entonces pensaba ¿cómo va hacer pololos todas las semanas y no sale plata?, pero su mamá lo defendía, a lo mejor es una pega larga decía. Al mes hablaron de nuevo con su padre, pero ahora frente su madre, su mamá se quebró porque era el amor de su vida, ella tenía esas

creencias de campo, fue criada así, lo cuidó siempre. Él y su hermano lo encararon, su papá se impresionó, ellos lloraron, vivieron veintisiete años en una familia conservadora, todos los envidiaban, tenían una familia muy unida. Le dijeron el tema del teléfono, que lo supieron sin querer ya que nadie tenía nada que ocultar, todos tenían las claves del resto. Pero ellos vieron que seguían los mensajes, “ que rico lo pasamos” , su mamá veía que él le mandaba corazones a alguien y le decía qué onda, pero él giraba el celular. Luego de que ellos enfrentaran la primera vez a su padre, los mensajes ya no llegaban como gatita linda, sino como como Dina, ellos se agregaron como amigos en Facebook, y se ponían corazoncitos, se llamaban negritos, y también se quedaba a varias cuadras de la casa hablando por teléfono, y en la casa a su mamá le decía “ chica de mierda” , “ déjate de hueviar” . El papá les dijo déjame pensarlo, pero luego lo llamó y le dijo “ donde te dejo las cosas” , y se llevó su auto Kia Rio xs, plateado, que era de él pero quedó a nombre de su padre, y por eso se lo llevó, la única vez que intercambiaron autos fue ocho meses antes.

Agrega que Leoncio es su tata, su abuelito, crió a su papá de guagua. Desde que murieron los abuelos maternos, su mamá se hizo cargo del tata, lo iba a ver, lo traía, él estuvo enfermo y ella lo cuidaba, corría con los gastos médicos, porque su papá decía que no tenía plata, a él lo trataba igual, con retos y agresiones verbales. Su papá se fue de la casa cerca de seis o siete meses antes de la desaparición de su madre, y se fue a vivir con su tía, al sector de La Farfana. Como ellos veían a su papá que cambiaba día a día, cada vez más agresivo, fueron a traer al tata a Santiago, porque lo trataba mal y, además, como siempre empezó a faltar la plata, su papá se metió con Dina a la casa del tata a sacar unos materiales que no eran de él, eran para hacer unas mejoras en la casa de Molina, para el tata y sus papás, entonces decidieron hacer un usufructo a nombre de su hermano, el dominio quedó a nombre de su tata y el usufructo para su hermano. Su papá fue a reclamar y a contarle a todos los primos, diciendo que ellos lo habían sacado de la casa como un perro, sus primos les dieron la espalda. Su papá se enteró del usufructo, al parecer a través de la notaría. Su papá lo tomó muy mal, su mamá le contó llorando, que él le decía que ella lo quería cagar con las cosas de la casa, él quería hablar con su padre, pero ella no lo dejaba, le decía a lo mejor está confundido. Después de la separación, su mamá quedó muy mal, con depresión, ellos también quedaron muy mal, les empezó a faltar la plata también, ella no le dijo al principio, él se tuvo que ir de la constructora donde trabaja con su padre, y trabajar más para pasarle plata a su mamá. Su mamá viajaba al sur a ver al tata, y se veía mucho con sus hermanas, solo se descompensaba cuando su padre la llamaba, y lo hacía para que su mamá le pasara la camioneta, le decía sinvergüenza, ella le dijo que lo llamara a él, pero él nunca se la pasó.

Su mamá desapareció el 14 de noviembre de 2019, en la mañana ella le mandó un mensaje de buenos días, le dijo “ voy saliendo, nos vemos más tarde” , él, su pareja Tabita y su mamá vivían juntos. Su mamá se fue a trabajar, le decía “ mi niño” . Ella dejó la casa ordenadita y se fue temprano. Siempre hablaban por mensajes de WhatsApp, ese día la última vez fue las 10:00, luego trabajó extensivo en el Transantiago y cerca de las 17:30 o 18:00 le extrañó no recibir el mensaje de su mamá diciendo “ ya llegué” como era de costumbre. Ese día ella le haría lasaña, entonces pensó que a lo mejor ella había ido al supermercado y se olvidó, siguió trabajando, pero cerca de las 20:00 lo llamó su hermano y a la tercera vez le contestó, y éste le dijo “ no se nada de la mamá” , entonces él estacionó el bus y la llamó varias veces, pero ella no contestó. Él la empezó a llamar cerca de las 16:00 y ella no contestó, pero luego cerca de las 19:30, 20:00 y 21:00 el celular ya sonaba apagado, pasaba directo a buzón de voz. Vino a buscar a su pareja a Ñuñoa, le explicó que no podían contactarse con su mamá, fueron a la casa cerca de las 21:30 y vio todo apagado, y pensó esta dormida, pero encontró la ventana un poco abierta y le pareció raro, encontró la ropa de trabajo doblada en un puf, y se desesperó, se organizó con su hermano para buscar a su mamá, llamaron a las tías. Él salió con su pareja a buscarla, estaba la escoba en la calle porque era el aniversario de Catrillanca, se metieron a poblaciones, les tiraron piedras. Fueron a hospitales, no la encontraron.

Luego de que desapareció su mamá, su padre se comunicó con él como una semana y media después, hablaron casi una hora, su padre le preguntó cómo estaba, qué había pasado y le dijo ¿no se habrá ido con una pareja? Porque yo la vi con un colectivero en calle Tres Poniente, pero eso no le cuadró nada, ya que su mamá iba de la casa al trabajo, ida y vuelta, él también le preguntó como estaban, y le dijo que los extrañaba. Él le dijo a su papá que el día en que desapareció su mamá a él le sacaron el corazón, y la otra mitad es suya porque usted es mi padre. Entonces le preguntó si él sabía algo, y su padre le dijo que no, “ no sé nada, no sé qué paso, a lo mejor se fue de vacaciones con alguien, hace meses que no hablo con ella, nada” . No le dijo que la vio ese día ni que habló por teléfono con ella, dijo que nunca habló con ella después de la separación, pero su mamá si le contaba que él la llamaba para pedirle la camioneta. Él declaró ante la policía. Su papá también. Lo sabe porque le hicieron una diligencia de careo, mientras aún su mamá estaba desaparecida. Su papá ya había declarado cuando él fue a declarar. Supo que él dijo lo mismo a la policía que ya le había dicho a él, que hace meses no había hablado con ella, pero luego cambió la declaración, luego de que él reconociera en las fotos su auto, por la cubre patente, espejos de distintos colores, el extintor azul, y cuando la policía le mostró las imágenes él reconoció su auto. Cuando cambió la

versión, su papá dijo que si, la había visto, y que fueron a la cuesta pero luego la dejó en calle Tres Poniente, pero luego la volvió a cambiar y dijo que la dejó en la cuesta Barriga. La policía le pidió que tuviera calma, él reconoció el auto y las piernas de su madre, él habló con su papá y le dijo, ya se toda la verdad, deje de mentir, él le rogó que le dijera la verdad mirándolo a los ojos, “ déjanos darle un entierro como corresponde” . Ellos iban a la cuesta Barriga a diario, sentían olor putrefacto y abrían bolsas de basura. Fueron para allá, porque se consiguieron la triangulación del celular de su mamá y de su papá y vieron que sus padres habían hablado varias veces, ese día y también el día anterior, y que luego el celular de su mama se apaga y el de él queda prendido.

Al exhibírsele la fotografía N°9 del **Set fotográfico N°8**; reconoce su auto, indicando que se trata de un Kia gris, patente YF6844, y que en noviembre de 2019 lo usaba su padre. Precisa que los retrovisores son gris y negro, él los compró así cuando era joven para enchularlo, reconoce además un cubre asiento de malla azul, en la fotografía N°12, reconoce el logo “ Pichilemu” , además de la cubre patente, el logo “ Adidas” , en la N°13, se ven las llantas deportivas y el logo al lado de la carga de bencina. En la fotografía N°21, indica que se observa su auto cerca de una planta de agua camino a la cuesta Barriga.

Cuando le dijo a su padre que sabía la verdad era porque él sabía que su papá había subido a la cuesta con su madre, tenía la prueba del auto, pero su padre no lo miró a los ojos, estaba frío y le dio a entender que le ocultaba algo. Él cree que su papá tuvo algo que ver en la muerte de su madre, ya que él les enseñó a decir la verdad mirando a los ojos, pero ese día él solo miró al suelo y balbuceó “ yo no la tengo, yo no lo hice.”

Se continuó con el testimonio de **María Eugenia Álvarez Solís**, asistente de educación, quien indicó que Isabel Margarita Álvarez era su hermana mayor, la numero nueve de once hermanos, ella es la décima. Originalmente vivieron y se criaron en Sagrada Familia y luego se fueron a Santiago. Sus hermanas se fueron yendo a Santiago a trabajar, y ella, cuando salió de cuarto medio, se fue a estudiar allá. Miguel Ángel es su cuñado, su compadre y hermano de su esposo. Isabel conoció a Miguel en febrero de 1986 y a los tres meses se casaron, en la misma fecha se conoció ella con su marido, pero se casaron más tarde. Ellos vivieron con otra hermana y luego arrendaron. Miguel tenía familia también en la séptima región, todos vivían allá, salvo algunas hermanas que también se fueron a Santiago, ellos vivían en Molina, en el Radal. Molina esta a veinte o veinticinco minutos en auto desde Sagrada Familia. Al principio el matrimonio de su hermana fue tranquilo y muy bonito, pero con el tiempo supieron más cosas, él mostraba ser una persona correcta, pero con el tiempo notaron un trato extraño con su

hermana, muy déspota, con un machismo muy notorio, controlador, se levantaba ella mucho antes que él para prepararle la merienda, esto lo sabe porque ellos también vivieron con ella, y lo vieron directamente, ella estaba muy enamorada de él. Ella también lo quería mucho, pero le decía “ porque trata a mi hermana así” , y él le respondía “ yo veo como trato a mi mujer” . Con el tiempo empezaron los rumores que la chica era tonta porque él la engañaba, las cuñadas se reían de ella, como diciendo “ yo sé lo que está pasando y usted no sabe” , en febrero de 2019 ella le dijo a Miguel porque permitía que sus hermanas, sus cuñadas, se burlaran de su hermana, diciendo como puede ser tan tonta, ya que él salía, pero se desaparecería, salía a cazar, pero no volvía con nada, ningún animal. Él empezó una relación Dina Adasme Oyarce, que era conocida en el sector, ella vivía allá en el sur y la mamá también, sus hermanas y sus maridos compraban huevos allá y ella también era casada, todos se conocía. Su hermana estaba muy triste porque su matrimonio se iba a pique, no sabía cómo agradarlo a él, no quería que todo el mundo supiera que sufría estos problemas, ellas con sus hermanas eran muy cómplices, ella y su marido hicieron un bingo, y su hermana y Miguel fueron y él nunca compartió con Isabel, no fue cariñoso, y todos notaron que las cosas estaban mal, luego en mayo o junio de 2019 ellos se separaron. Isabel la llamó y le dijo “ pasó lo que tenía que pasar” , mis hijos descubrieron a Miguel en su relación con la Dina. Ellos le dieron un ultimátum a su compadre, le dijeron que debía elegir entre la Dina y la familia, “ usted puede enmendar su error pero debe elegir entre la mamá y esta mujer” . Pasaron días y ella trataba de agradarlo de mil formas, pero él la llamó y también a Jonathan y dijo que se iba, y sacó sus cosas. Luego de la separación ellos hablaban muy poco, Isabel llevaba a Leoncio a Santiago al médico y ahí llamaba a Miguel, pero él nunca aportó con nada y ella lo cubría con su plata o de sus hijos, esto ella misma lo vio, cuando viajaba a Santiago y la acompañaba, Miguel iba a ver a Leoncio en la casa de su hermana, pero aprovechaba cuando ella no estaba, y hablaban poco. Dina es casada con Carlos Rojas, él llamó a su hermana Isabel dos veces para que hablara con Miguel, para que dejara a su mujer en paz. Ella también habló con él después de que encontraron a su hermana, y él le confirmó que había hablado con Isabel. No supo de contactos entre su hermana y Miguel, solo llamados telefónicos para que ella le devolviera la camioneta, que la compraron entre los cuatro, padre, madre, y los hijos, y él quería que se le pasaran, Jonathan le pasó el auto prestado, pero no le pasaron la camioneta. Ella le decía que hablara con los hijos. Días antes de la desaparición su hermana le dijo que le devolverían la camioneta para que Miguel la dejara tranquila. Desde la separación, su hermana no tuvo ninguna pareja ni relación, para ella Miguel era todo.

Recuerda una vez que Miguel le dijo a Isabel que ella le había quitado todo, Miguel había llegado a su casa diciendo que ellas (ella e Isabel) habían ido a la notaría, para ver el tema de la casa de Leoncio, pero no es cierto, ella nunca salió a la notaría porque trabaja todo el día, Isabel la llamó y le contó y ella le respondió “ póngalo en altavoz y le explico a Miguel que no es así la cosa” . Leoncio Rojas era dueño de una casa y Miguel pensaba que se la iban a dejar a él. Cuando lo puso en altavoz escuchó a Miguel que le gritaba a su hermana Isabel “ perra maldita, me vas a pedir perdón de rodillas” , y luego le doyo a ella “ esta chica maldita me quiere dejar sin nada” , eso debe haber ocurrido por septiembre u octubre de 2019, ella estaba con su marido Fernando en su casa y juntos le dijeron a través del teléfono que eso no era cierto. Fernando y Miguel se llevaban muy bien, pero Fernando se alejó un poco por las actitudes que Miguel empezó a tener con su hermana, porque no se lo merecía decía él. Su marido Fernando murió de cáncer hace dos meses.

El 14 de noviembre de 2019 era jueves y habló en dos ocasiones con Isabel, en la mañana y luego cerca de las 16:55 hasta las 17:30, Isabel le dijo “ le voy a cortar porque voy a cerrar, luego te llamo de la casa” . Siempre lo hacían, era rutina. Ese día la notó extrañamente tranquila y muy contenta, nunca le comentó que se juntaría con Miguel, solo le dijo que iba apuradita a su casa y luego la conversación siguió en la casa de Isabel y también cuando salió. Isabel no le dijo que se juntaría con Miguel, porque ella pondría una alerta a sus hijos, ellos tenían miedo de que él le hiciera daño, incluso le recomendaron cambiar la chapa, pero ella no quiso porque dijo “ Miguel Ángel jamás me haría daño” . Cerca de las doce de la noche supo que los chicos estaban muy preocupados porque no llegaba, ella le dijo que podía haberse quedado a dormir en casa de la señora Tatiana, su patrona, por el miedo al estallido social. Llamó varias veces y no le respondieron, luego Tatiana le comentó que su teléfono estaba en silencio por la hora. Su hermana nunca tuvo un reencuentro íntimo con Miguel, ella se lo hubiera comentado y no lo hizo. Ella le comentó a Fernando la desaparición de su hermana, por lo que Miguel siempre supo de lo que hacían. Ella viajó a Santiago el sábado para ayudar en la búsqueda. Miguel Ángel se enteró tanto por el WhatsApp de la familia Rioseco, donde ella y Miguel estaban y también por Facebook, en ambos se publicó sobre la búsqueda. Fernando, en febrero de 2020, cuando Miguel Ángel ya estaba preso, lo fue a ver, y Miguel Ángel le dijo que estaba preso por culpa de ella y de Leoncio, y Fernando le dijo que no, que todo apuntaba a que él era el último que estuvo con Isabel y él agachó la cabeza. Antes de que Miguel tuviera la relación con Dina era otra persona, era tranquilo, pero luego salía todos los fines de semana a trabajar, pero nunca se le veía plata, desde esa relación se volvió déspota. Miguel siempre fue machista, su hermana tenía que hacerle hasta el bolso y él le llamaba la atención de modo

poco suave. Miguel en la cama recibía WhatsApp y él los contestaba, salía de la casa a hablar por teléfono. Ella escuchó directamente cuando él le gritó a su hermana “ te voy a ver arrodillada pidiéndome perdón, perra maldita” , cuando ellos ya estaban separados y él fue a la casa de su hermana a encararla por lo de la casa.

También prestó declaración **Tabita Andrea Huenumán Norambuena**, técnico, quien explicó que Isabel Álvarez era su suegra, la conoció hace cuatro años, ya que ella es pareja de Jonathan Rioseco, su hijo. Ella vivía en calle Campanario con Isabel y Jonathan, alcanzaron a vivir juntas casi un año, también alcanzó a vivir con Miguel, bastante tiempo, hasta que él se fue. Ellos se llevaban bien, tenían una relación ejemplar, ella vivió la separación de sus papás y veía que sus suegros tenían una relación muy bonita, pero cambió como a los dos años, su suegro ya no era el mismo, Jonathan y Michael encontraron mensajes en el teléfono de su suegro, cuando estaba trabajando en la constructora, eran de una amante, luego el trato hacia a su suegra no fue el mismo, se puso prepotente, respondía de mala manera, le molestaba todo lo que ella hacía, pero ella era un siete, le hacía la mochila, le ponía colación. Él se fue cerca de seis meses antes de la desaparición. Ella no estaba cuando su suegro se fue, pero Jonathan le contó. Isabel quedó muy mal, entró en una depresión, al principio ella juraba que él volvería y ella lo iba a aceptar de cualquier forma, Jonathan le dijo que cambiaran la chapa, porque temían que él volviera, pero ella no quiso. Su suegra era muy recatada para vestirse, pantalón, zapatillas, blusas sueltas. Su suegra desapareció el 14 de noviembre de 2019, ella fue la última en salir, siempre dejaban la ventana principal abierta para facilitar la vuelta, ella salió a trabajar con su papá, en Ñuñoa, pero Isabel se había ido antes, no la vio salir, a las 14:00 fue a Macul a ver a su hermana. A Jonathan le tocaba turno extensivo, todo el día, en Transantiago, y se cumplía un aniversario del caso de Catrillanca, por lo que le pidió a Jonathan que la fuera a buscar en moto. Y en el camino, él le contó que su mamá no contestaba el teléfono, y eso era muy extraño, porque siempre lo hacía, decía “ mi niño, ya llegué” , pero eso no pasó. Llegaron cerca de las 22:00 a Campanario y entraron, tardaron porque había muchas barricadas. Les pareció raro que estaba todo apagado, ella siempre dejaba todo prendido porque era muy miedosa y no le gustaba la oscuridad, él fue a la pieza y dijo “ mi mamá no está” , pero en un piso estaba la ropa de trabajo de ella doblada, eso significa que ella volvió de su trabajo y volvió a salir. Al exhibírsele el **Set fotográfico N°8**, fotografía N°14, indica que esa mujer caminando, es su suegra Isabel, va con falda negra y zapatos que arriba son trenzados, una blusa y un bolso morado fosforescente. No era común que esa ropa la usara en lo cotidiano, sino que, para ocasiones especiales, recuerda que la usó para la titulación de su cuñado Michael, la falda y los zapatos. Su suegro llamó a su pareja una

semana después de la desaparición, y él no quiso contestar, entonces ella habló, él le dijo que había sabido que la chica había desaparecido y le preguntó si ellos sabían quien había sido o que le había pasado, ella respondió que no, él no le dijo que había estado con ella y que habían hablado.

Enseguida, depuso en estrado la empleadora de Isabel Álvarez, **Tatiana Andrea Moreno Olavarría**, psicopedagoga, quien manifestó que conoció a Isabel Álvarez en diciembre de 2009, cuando volvían de Argentina, e Isabel llegó a trabajar de nana, y trabajó con ella hasta el 14 de noviembre de 2019, cuando murió. Su horario era de 8:00, 8:30 hasta 16:30 de la tarde. Pero en el último tiempo terminaba más temprano, por el estallido ella la autorizó a que se fuera a las 14:30 horas. Isabel era amable, sincera, dócil, risueña, juguetona, lo daba todo por sus hijos y su familia, nunca la vio enojada, ella la abrazaba, era como una segunda mamá para sus hijos, ellos confiaban en ella. Ella conoció a los hijos de Isabel Jonathan y Michael, y a Miguel, su esposo, no lo conoció en persona, pero sí habló con él por teléfono, y él una vez trabajó en su casa, haciendo una limpieza profunda. También conoció a las hermanas de Isabel. Isabel se llevaba bien con Miguel, tenían una relación muy familiar, salían juntos con la familia, celebraban los cumpleaños, hasta que esta relación empezó a decaer, cerca de un año antes de su muerte. Ella le decía que alguien se lo había cambiado, que llegaba enojado a la casa, hasta que un día él le dijo que se iba a ir y ella cayó en una depresión. A ella le avergonzaba un poco lo que le estaba pasando, no le contó a ella el origen del cambio, pero sí que para no estar en la casa Miguel se iba fuera los fines de semana a trabajar. Isabel le contó que finalmente hubo un quiebre, que Miguel se iba a ir, ella quedó muy triste y nunca lo pudo asimilar bien, ella siempre pensó que él volvería, Isabel se lo decía. Isabel tampoco quería irse de esa casa, ella le recomendó mudarse, partir de cero, pero Isabel no quería porque venían las fiestas y ella pensaba que él volvería, no entendía que él no quisiera volver con la familia.

El último día que vio a Isabel fue el 14 de noviembre de 2019, llegó temprano, cerca de las 8:00 am, muy contenta, más maquillada, con su pelo recién teñido, linda de ropa y de corazón. El 17 de ese mes, su hija está de cumpleaños, así que Isabel le dijo “ mañana vengo y le dejo la casa impecable para que reciba su gente el domingo” , ese día ella le dijo que se fuera temprano. Nunca más la vio.

Al día siguiente encontró muchas llamadas perdidas. Humberto es casado con María Meriño y ésta trabaja con su cuñada, Cristina. Su cuñada la llamó y le dijo Isabel no llegó a su casa, luego supo que los niños se consiguieron las grabaciones de las cámaras y cuando vio los videos y la ropa que llevaba, no le cupo duda donde iba, se inició una búsqueda. A su casa

llegó con blusa y pantalón, pero en la grabación iba con otra ropa, con otra blusa y falda, los mismos zapatos y bolso. Isabel nunca le contó de otra relación, ella seguía muy enamorada de su esposo. Ella ató cabos, a Miguel le gustaba que ella usara falda, y pelo liso, arregladito. Luego entendió que Isabel no le contó que se juntaría con Miguel porque ella le recomendó irse, no contestarle, le decía que le esperaba un futuro entretenido, ya que pronto cumplía sesenta años y se jubilaría, Isabel no quería que supiera que se iba juntar con él. Le llamó mucho la atención su desaparición. Isabel se compró esa falda porque a Miguel le gustaba, usaba el pelo liso porque a él le gustaba, y si se lo cortaba le decía “ a Miguel no le gustó” , a él no le gustaba si se lo cortaba o no se teñía. Isabel se fue deprimiendo de a poco, y se agudizó cuando Miguel se fue, la veía constantemente con los ojos hinchados, con llanto fácil, la veía decaída en la casa, Isabel le pedía perdón porque no era la misma, hablaba mucho con sus hermanas y la sentía llorar cada vez que hablaba con ellas, andaba con un moño desprolijo y sin maquillaje. Pero ese día estaba distinta, incluso pensó que estaba feliz por jubilar, irse con sus hijos a Molina, pensó que volvía a ser la de antes, pero cuando vio las imágenes todo le cuadró y entendió que iba a juntarse con Miguel.

A continuación, se escuchó la versión de **María Justina Rioseco Espinoza**, hermana del acusado, quien expresó que Miguel Ángel llegó a vivir a su casa en junio o julio de 2019, su horario era desde muy temprano, 6:00 de la mañana y volvía a las 19:00, llegaba siempre antes que ella, ella llegaba a las 19:15. Normalmente tomaban tecito juntos y luego hacían algunas cosas juntos, ordenar o lavar la loza. Para su trabajo él usaba jeans y polera. Miguel Ángel iba los fines de semana al sur a ver a su mamá y si no iba, se quedaba con ella, haciendo cosas de la casa. El 14 de noviembre, su hermano llegó después que ella, ella se vino antes, él llegó cerca de las 20:00, era habitual que él llegara a esa hora cuando hacía pololos. Supo de la desaparición de Isabel el viernes, cerca de las 6:30 o 7:00 de la mañana, cuando la llamó su cuñada y le preguntó si sabía que Isabel estaba desaparecida, y ella dijo que no. Ahí revisó los mensajes y vio que la buscaban, por eso, cerca de las 7:00 de la mañana llamó a su hermano y le comentó y él respondió que no sabía nada. Más tarde, lo llamó de nuevo para decirle que hablara con los niños y dijo que no le contestaban, esto fue cerca de las dos de la tarde. A ella le pareció extraño, le dijo que dejara sus problemas de lado y que ayudara a sus hijos buscar a su señora, antes de salir de Santiago es fin de semana ella le volvió a decir “ ayuda a tus hijos a buscar a la chica” , pero cuando volvió el domingo desde la localidad de Navidad, se encontró con él y vio que también había viajado, y ahí supo que él no había participado de la búsqueda. Tienen un chat familiar de todos los hermanos Rioseco, los primeros en saber de la

desaparición, cerca de la una de la mañana, fue su hermana mayor y su familia, Miguel Ángel también está en ese chat.

Cuando la PDI se llevó detenido a su hermano, al traerlo de regreso le dijeron que hablara con su hermano y que le pidiera que dijera la verdad, ella le preguntó, él no respondía y luego dijo que sí, que había estado con ella, ella se enojó mucho y le dijo “ porque me mentiste” , él le respondió “ de hueón” , y se fue a acostar, al día siguiente salió muy temprano a trabajar. Su hermano no le dijo antes que la había visto ni que había hablado con ella, mientras todos la buscaban. Luego de diez días le reconoció que había hablado y estado con ella, pero que la dejó donde se había juntado con ella, no sabe dónde es eso, solo lo dijo cuando ya se lo había llevado detenido la PDI.

Asimismo, y en relación con las diligencias investigativas, depusieron los funcionarios de la Brigada de Homicidios a cargo de la ejecución de las mismas. En efecto, declaró el comisario **Ángel Rodrigo Jaque Nercasseux**, funcionario de la Brigada de Homicidios de la Policía de Investigaciones de Chile, quien indicó ser el oficial a cargo de la investigación por desaparición de Isabel Margarita Álvarez, el día 14 de noviembre de 2019, mismo día de aniversario de Catrillanca. El equipo investigativo estaba formado por otros tres funcionarios y él, el subcomisario Campos, el subinspector Araya y la inspectora Balloqui, Supieron del caso el 18 de noviembre de 2019, agendaron una reunión con fiscal y allí conocieron la generalidad del caso, comenzaron el 19 con las diligencias. Trabajaron sobre un perfil de la persona fallecida, para determinar sus conductas habituales, y en particular si era normal que estuviera fuera de su casa por cuatro o cinco días sin que su familia supiera. Entrevistaron a ambos hijos, y a la pareja de uno de ellos, Tabita, y también a una hermana de la mujer desaparecida, María Eugenia. Todos fueron contestes en señalar que ese día 14 de noviembre salió como todos los días a trabajar, que cerca de las 10:00 de la mañana sostuvo algunas conversaciones con su familia, lo que era habitual, Michel señaló que ella le avisaba a diario cuando llegaba a su trabajo a Vitacura. Todo ocurrió con normalidad hasta las 17:00 o 17:30, cuando ella regresa a su casa, habló con su hermana quien la notó con mejor ánimo de lo normal, ya que desde su separación había estado con ánimo bajo. Quedó establecido que ella nunca cambiaba su rutina. Además, ella nunca salía, menos un día de mucha convulsión social. Tabita aportó un dato sobre que Isael se cambió de vestimenta y se puso una tenida más formal. Tabita manifestó que entendía que se iba a juntar con alguien conocido e importante. Poco tiempo atrás la habían asaltado, era muy miedosa y dejaba todas las luces prendidas. Los hijos cuentan también que sus padres se habían separado hacia aproximadamente seis meses, ya

que su padre mantenía una relación extramarital con Dina Adasme, lo que provocó malos tratos verbales con su madre, nunca vieron agresiones físicas, pero si malos tratos verbales. Los hijos fueron muy activos en la recopilación de datos en cuanto a la desaparición, el mismo día no pudieron hacer la denuncia por la convulsión social, pero finalmente la hizo la hermana. Además, recopilaron grabaciones de cámaras de seguridad, en tres lugares distintos, permitiendo hacer un recorrido, perdiendo la pista frente a un local de comida china. El trayecto es de treinta a cuarenta minutos caminando, tres kilómetros aproximadamente. El día 20 de noviembre solicitaron tráfico telefónico de Isabel, y detectaron que el último llamado es del acusado a las 18:00 horas, de aproximadamente un minuto de duración. Luego a las 19:00 horas aproximadamente, es el último registro de antena, que se marca en la cuesta Barriga. Se entrevistó nuevamente a María Eugenia, con los nuevos antecedentes, y ella comentó que un tiempo antes, producto de la transferencia de una propiedad de quien crió a Miguel, en favor de uno de los hijos de Isabel y Miguel, Miguel amenazó a Isabel, le dijo “ te voy a ver de rodillas pidiéndome perdón” . Agregó que además era muy extraño que ella saliera y que no le contara, ya que tenían una relación muy estrecha, lo que solo se entiende porque Isabel se fuera a juntar con Miguel, y como ella no aprobaba que ellos volvieran, ella se lo ocultó. El 21 de noviembre pidieron tráfico de llamados del celular de Miguel Rioseco, encontraron la concordancia con la última llamada, y también de los registros de antena, que indicaban que ambos habían estado en la cuesta Barriga. Se comenzó el 25 de noviembre de 2019 la búsqueda de cámaras de seguridad en esa zona, y se encontró una donde se ve el vehículo de Miguel subiendo la cuesta, acompañado de una persona que vestía igual que la víctima el día que se extravió, cerca de las 18:30, se ve hasta la patente del auto, esta imagen lo ubica cerca de cinco kilómetros de la última cámara, que podría ser el punto de encuentro. Luego, esa misma cámara muestra al mismo vehículo cuando baja, pero solo con el conductor, cerca de las 20:00 horas. La cámara está a ocho kilómetros del lugar del hallazgo del cadáver. Aproximadamente corresponde a diez minutos en vehículo. Las cámaras se pericieron, se aclaró que correspondía al vehículo del acusado, por las concordancias en las características del mismo, también en cuanto a las vestimentas de la acompañante. También se pudo establecer que subió mucho más lento y que bajó un 180% más rápido.

Con estos antecedentes, se entrevistó a Miguel en calidad de imputado, este dijo que se habían separado hace meses y se había ido a vivir con su hermana, que nunca se volvió a juntar con Isabel, dijo que ese día había ido a trabajar a Puente Alto y luego volvió a su casa cerca de las 19:00 horas, dio los datos de su nueva pareja y nada más, recalcando que nunca se juntó con ella desde su separación y que la última comunicación telefónica había sido días

antes. Ellos saben que miente y al confrontarlo con los antecedentes que ellos ya tenían, Miguel acomodó su declaración, reconoció haber mentido y haberse juntado con ella ese día, reconoció que fueron a la cuesta Barriga juntos, explicando que subieron, dieron una vuelta en U y bajaron juntos y que él la dejó en el mismo lugar donde la recogió. Con el mérito de esta declaración se le pide al fiscal que solicite una orden de incautación del teléfono del acusado, y al revisarlo encontraron búsquedas de páginas que hablaban sobre el posicionamiento del corazón en el cuerpo y también de asesinos a sueldo, además de un correo electrónico, de quien se denominaba “ depredador inhumano” , tanto los correos como las búsquedas eran de fechas cercanas a la desaparición. El correo de este depredador inhumano preguntaba “ lo que quiere es muerte o desaparición” , y la respuesta de Miguel Rioseco es “ ambas” . Ese celular se pericó.

Luego se entrevistó a la hermana de Miguel, María Justina Rioseco Espinoza, para contrastar la versión de Miguel y conocer su dinámica cotidiana, ella explicó que Miguel tenía una conducta regular, salía a las 6:00 de la mañana y llegaba a las 19:00, salvo ese día, ya que la hermana dice que él llegó más tarde, aproximadamente a las 21:00 horas. La hermana le preguntó que hacía tan tarde, ya que era un día poco bueno para salir tarde y él le contestó que andaba haciendo un pololo, a ella le pareció extraño, nunca antes lo había hecho. Al día siguiente ella encuentra muchos mensajes del WhatsApp familiar relativo a la desaparición de Isabel y llama a su hermano para preguntarle si sabía algo, él dice que nada, lo que le resultó muy extraño porque no manifestó ninguna preocupación por la desaparición. María Justina fue a Molina ese fin de semana y al volver le preguntó a su hermano si habló con los hijos, y él dice que no, a ella no le cuadra y lo encara y él reconoce que si se juntó con ella pero que lo negó “ de hueón” . Araya colaboró para hacer posicionamiento georreferenciado, ya que necesitaban encontrar el cuerpo para pedir la orden de detención. La cuesta Barriga es muy amplia, tiene muchos caminos de acceso, y necesitaban acotar el posicionamiento de las antenas, para reducir las opciones de búsqueda. Se organizó una búsqueda masiva con todo el personal de la unidad y drones para el lunes 16 de diciembre y ese mismo día se les comunicó que había existido un hallazgo de osamentas el día 15 de diciembre, y lo vio carabineros. Supieron que en un pequeño lugar que hay para estacionarse, una persona se bajó a orinar y encontró un cráneo y arriba había una pequeña meseta, y allí se encontró el cuerpo casi completo, faltaban los pies, también las manos, lo demás en general estaba, se encontraron además las vestimentas que Isabel usaba ese día. Llegaron los hijos al lugar, se le exhibieron las vestimentas, una polera café verdoso, y dijeron que era la misma polera, falda negra y zapato, que su madre usaba ese día, Michael lo reconoció como de su madre. El hallazgo fue

el domingo de madrugada. La médico que revisó el cadáver dijo varias cosas, que era mujer, por la pelvis y la mandíbula, además encontraron las placas dentales de Isabel, y pelo. Se encontró un sostén, no recuerda bien donde lo hallaron, pero el protocolo es no alterar la evidencia, no cortarlo, y se envía embalado. Estuvo siempre allí y no presencié nunca que se hubiera cortado el sostén o se hubiera alterado de cualquier otra forma la evidencia. No se encontraron sus pertenencias personales, como la cartera. También se hizo la consulta al servidor para determinar quien era el usuario del correo, que correspondía a una cuenta extranjera, pero esta información no llegó hasta cuando él supo. Esta información se la entregaron al fiscal, y se tramitó una orden de detención, en contra del acusado, que se materializó en la zona de Radal, Siete tazas, séptima región.

Al exhibírsele **dos imágenes**, señala que corresponden a un mapa que grafica el recorrido que hizo Isabel Álvarez según lo observado en las cámaras de seguridad, destacándose el punto de encuentro. Asimismo, precisa que la cámara del camino El Tribal muestra el auto a cinco kilómetros del lugar de encuentro y a ocho kilómetros del lugar de hallazgo de las osamentas. Enseguida, al exhibírsele el **Set fotográfico N°13**, en la fotografía N°1 indica que corresponde a una bolsa con algunas osamentas que encontró Carabineros, la N°2 muestra un zapato, las N°3 y N°4, la polera, explicando que esta presenta un color distinto producto de la descomposición, la N°5, muestra el fémur, con notoria acción de fauna, la N°6 muestra un camino que estaba hacia arriba del lugar de hallazgo, donde se encontró una polera blanca con negra, que luego se determinó que no estaba relacionada con el hecho, añadiendo que el lugar donde se encontró el cuerpo era muy difícil de acceder; la N°7 muestra la osamenta completa en la posición en que fue encontrada, sin manos ni pies, además faltaban las escápulas, pero luego las encontraron los del Servicio Médico Legal, las fotografías N°8, N°9, N°10, N°11 y N°12 muestran los hallazgos de distintos restos de cabellos, la N°13 refleja la mancha oleosa y negruzca producto de la descomposición, en el lugar donde quedó depositado el cadáver, en una meseta, a unos treinta a cincuenta metros del lugar donde se encontró el cráneo, ya que el cráneo rodó y cayó más cerca de la orilla del camino, si esto no hubiera pasado, no la hubieran encontrado. En relación con la fotografía **N°50, del Set fotográfico N°5**, indica que corresponde al sostén negro encontrado, que muestra los breteles cortados, tal como ellos lo encontraron, ellos no cortaron los breteles.

Concluye señalando que Miguel declaró de nuevo, frente a su abogado defensor, y cambió la versión, explicando que ese día bajó de la cuesta con ella sentada atrás en el auto y que por eso no se veía en la cámara, y que la dejó que la dejó en calle Tres Poniente con

Bernardo O' Higgins, mismo de donde él la había recogido. Los hijos indicaron que hablaban muy poco con el padre, pero no dijeron mucho más porque se les entrevistó solo para conocer el perfil de la mujer desaparecida, no para conocer antecedentes del padre.

Continuó declarando la **inspectora de la Brigada de Homicidios de la Policía de Investigaciones de Chile, Daniela Balloqui Marcel**, quien manifestó ser parte del equipo del comisario Jaque desde el principio de la investigación, y que era la segunda a bordo de ese equipo. El 25 de noviembre de 2019, ella iba a cargo del equipo encargado de buscar cámaras de seguridad, y encontraron una en camino El Trebal, que fue levantada por ellos, y una segunda, con un sistema más avanzado, por lo que solo observaron la grabación, pero no pudieron extraerla, así que lo hizo más tarde un perito de LACRIM, de la sección video audiovisual. Más adelante supo del hallazgo de las osamentas, ella no fue al sitio del hallazgo, pero si supo todo lo efectuado. Fue en la cuesta Barriga, ruta G68, a la altura del kilómetro 13, en un sector del cerro. La cámara de El Trebal está a 8,5 kilómetros del lugar del hallazgo, en línea recta. En las cámaras, el vehículo observado es placa patente YF6844, que estaba inscrito a nombre de Miguel Rioseco.

Ella estuvo presente también en la declaración del imputado, Miguel Rioseco, las dos veces que declaró. El 26 de noviembre de 2019, ella estaba a cargo del equipo, y requirió el tráfico de llamadas del celular del imputado y de la víctima, advirtiendo que él era el último que la llamó a eso de las 18:07 y que esa llamada duró casi un minuto. Teniendo presente los tráficos de llamadas más las imágenes del vehículo, fueron al lugar de trabajo de Rioseco, en una inmobiliaria en Puente Alto, y hablaron con él, él accedió a trasladarse a la unidad y se le tomó declaración en calidad de imputado. Se le consultó por la desaparición de su cónyuge, les habló del contexto de matrimonio de ellos, de la separación, que ahora vivía con su hermana, y tenía un horario fijo de 07:00 hasta las 18:50, dijo que siempre usaba la misma ruta, una sin tag, y que llegaba a la casa de su hermana a las 19:15. Explicó que cuando terminó la relación con su cónyuge se llevó algunas especies, entre ellas el vehículo patente YF6844, dijo que no se lo prestaba a nadie. Negó haber tenido contacto con ella, dijo que hablaban cada tres o cuatro semanas telefónicamente, que la última vez había sido el 13 o el 14 de noviembre de 2019, en la mañana, y que no la había visto en los últimos dos meses. Se concedió orden para incautar el vehículo. Ese mismo día se le informó a Rioseco los antecedentes de teléfono y del vehículo y entonces reconoció que omitió antecedentes, que sí se juntaron el 14 de noviembre y se coordinaron telefónicamente, prestó una nueva declaración, y dijo que se coordinaron por teléfono, que él la llamó y se juntaron a conversar, que él la pasó a buscar a calle Tres

Poniente a las 18:30, lo que es concordante con la cámara de seguridad ubicada en calle Tres Poniente con O' Higgins, frente a un local de comida china, donde se ve a Isabel caminando por el lugar a esa hora. Agregó que fueron a pasear al sector de la cuesta Barriga, y que luego voltearon en U y regresaron y que la dejó en el mismo lugar donde la recogió a las 20:05 y que luego nunca más la vio. Se incautó el celular del imputado y se revisó, y en el historial del buscador de Google habían varias búsquedas que les llamaron la atención como “ anatomía del corazón” , “ donde se ubica el corazón” , “ entre qué costillas está el corazón” , “ asesinos a sueldo” y búsquedas similares, además ese celular estaba asociado al correo electrónico miguelrioseco1974@gmail.com, en la bandeja de entrada constaba el último mensaje, recibido el 28 de noviembre de 2019 desde al cuenta de correo depredador_inhumano@gmail.com, este le preguntaba qué requiere, muerte o desaparición, y Rioseco le respondía “ ambas” . Lo llevaron a la unidad genaco para hacer el análisis del dispositivo y se hizo un informe con los hallazgos. En la noche coordinaron con peritos fotográficos y planimétricos para periciar vehículo, se hizo en el mismo lugar de trabajo de Rioseco. Al exhibírsele el **Set fotográfico N°16**, indica que la fotografía N°2 muestra el listado del historial de búsqueda en Google, donde se lee “ cuerpo humano a qué altura” , “ ubicación del corazón humano” , “ ubicación del corazón en el cuerpo humano” , “ entre qué costillas está el corazón” , “ en qué parte del cuerpo se encuentra el corazón” ; la fotografía N°1 muestra el aviso publicitario que indica “ Busco un asesino a sueldo real y efectivo, las personas que tenga reales problemas y necesites de un profesional con experiencia en soluciones radicales, puedo ofrecerles la continuidad de su vida de manera normal (no se verán involucrados) sacar de una el problema de encima de ustedes, les ofrezco trabajo limpio, efectivo y seguro para ambos. Me interesa hacer el trabajo y me pagues y que no te veas involucrado y me delates, así es que ambos tenemos intereses creados. Puedes comunicarte conmigo a este correo depredador_inhumano@gmail.com” . Explica que éste aviso corresponde a una de las búsquedas que el acusado hizo y que constan en el historial anterior, y al entrar aparece esta publicación, donde aparece como dato de contacto el mismo correo electrónico que aparece en su bandeja de entrada, al cual él consultó sobre los servicios y que se muestra en la fotografía N°3, donde aparece el correo electrónico remitido desde la casilla depredador_inhumano@gmail.com, el 28 de octubre 2019, a la casilla del acusado miguelrioseco1974@gmail.com, donde Juan Pablo XX le consulta “ es muerte o algún otro encargo/en que ciudad sería?” y en la misma fecha Rioseco responde “ ambas” .

Agregó que también se citó a la hermana del imputado, María Rioseco, ella declaró el 3 de diciembre 2019, y contó la rutina de su hermano, que era constante, agregó que sólo él

usaba el vehículo, que vive con ella desde la separación, que supo de la desaparición el 15 de noviembre, por un mensaje de WhatsApp. Ella llamó a su hermano y le preguntó si sabía algo, y él respondió me estoy enterando por lo que tú me preguntas, pero ella le responde, “ pero cómo, si tu estás en el mismo grupo de WhatsApp” , y él responde, es que no lo he revisado. El 14 de noviembre ella llegó de su trabajo, a las 19:00 horas por el estallido y el aniversario de la muerte de Catrillanca, y le llamó la atención que su hermano no había llegado, él siempre estaba antes, y cerca de las 21:00 horas, mientras regaba, él llegó, le preguntó porque llegaba a esa hora, y le dijo que estaba haciendo un pololito. Tomaron once y se acostaron. Pero el 27 de noviembre de 2019, en horas de la madrugada, cuando la PDI lo fue a dejar al domicilio, ella conversó con él y le preguntó ¿tuviste contacto con ella? y él le reconoció que sí, que el 14 de noviembre se juntaron y por eso llegó ese día después de la hora.

Cuando se recibió el peritaje audiovisual, se estableció que el vehículo YF6844 era del acusado, que sube a las 18:35 horas, y que, junto a él, en el lugar del copiloto, lleva a otra persona, que baja a eso de las 20:05 por el mismo lugar, y solo. El 11 de diciembre se trasladaron a Molina a buscar testigos, hablaron con familiares de Rioseco, en particular con Fernando Rojas, el padrastro del acusado, quien indicó que sabía de los problemas de Miguel Ángel e Isabel, que seguía teniendo contacto con ella a pesar de la separación, que decidió que la propiedad que iba a heredar Miguel se le dejaría al hijo Michael, por esta nueva relación extramarital, a petición de Isabel, ya que él había cambiado mucho, agregó que no dudaba que Miguel le hubiera hecho algo a Isabel, aunque ellos aun trabajaban solo sobre la desaparición y no sobre la muerte. En Radal entrevistaron a la madre y otra hermana de Miguel Ángel, quienes contaron que el 15 de noviembre de 2019, Miguel se fue a la casa de su madre, en compañía de su nueva pareja. Se entrevistó a la nueva pareja, Dina Adasme, quien indicó que supo de la desaparición de Isabel por Rioseco, sabía que existía un problema de una propiedad porque Rioseco se lo contó y que lo corroboró porque tenía una amiga en la notaría, y que eso había quedado parado porque Isabel no había tenido dinero para pagar el derecho a título. El 15 de noviembre se juntó con Rioseco en ese sector del sur.

El 15 de diciembre de 2019 les informan del hallazgo de las osamentas, por un taxista que bajó a orinar, y dio aviso. Ahí tomaron ellos el procedimiento, para realizar la identificación. Con las prendas de vestir se logró, ya que fueron reconocidas por Michael Rioseco, hijo de la víctima. Allí se gestionó la detención del acusado el 15 de diciembre. No hicieron búsqueda de arma homicida, porque en ese momento no sabían nada en relación con la causa de muerte, porque las osamentas no tenían partes blandas, después supo que el Servicio Médico Legal

analizó las vestimentas y trabajó sobre la hipótesis de un arma punzante. La detención se practicó en Molina.

Finalmente, depuso el subinspector de la Brigada de Homicidios de la Policía de Investigaciones de Chile Bernardo Araya Marín, quien explicó que como diligencia se solicitó por la fiscalía autorización judicial para obtener el tráfico de llamadas del celular de Isabel y Miguel Ángel, se analizaron e interpretaron, y se determinó que tanto la víctima como el imputado mantenían contacto telefónico periódico. Además, el 14 de noviembre de 2019, a las 18:09 hay un llamado del imputado a la víctima, que se concreta por 0:57 segundos, y es la última llamada telefónica con comunicación que tuvo la víctima. Ambos celulares se conectaron a antenas de servicio de Maipú, y si se calcula se encontraban a ocho minutos en automóvil. En el rango horario de 18:30 a 19:27 horas, el equipo de Álvarez se conectó a distintas antenas todas, cercanas a la Cuesta Barriga, por datos, pero no por llamada, como ocurre por ejemplo con los mensajes por whatsapp, GPS, actualización del sistema, etc, luego de eso se pierde, lo que significa que luego el celular está apagado o se quedó sin señal. Si esta a apagado no se conecta por datos. Si llamo a un teléfono apagado, aparece en el equipo, queda registrado, pero por la duración se sabe que no se conectó. Mientras esté prendido y con señal, el celular se irá actualizando y registrando movimientos y conexiones con antenas de servicios. Al revisar el tráfico de llamadas de ambos celulares establecieron que los días 4, 5, 7, 11 y 14 de noviembre, había llamados entre Isabel y Miguel.

Al exhibírsele el **Set fotográfico N°14**, indica que la foto N°1, muestra el tráfico de llamado por voz del celular de Isabel Álvarez, y en color verde se destaca el llamado del 14 de noviembre, a las 18:09 horas y cuyo teléfono de origen es el del acusado, es decir, la víctima recibe una llamada del imputado. Con posterioridad a esa hora, se registraron llamadas, pero el registro de voz queda en la compañía y se advierte que no se conectó con la persona sino con el buzón de voz, lo que se nota por la duración, no más de cinco segundos. La foto N°2, muestra el tráfico de datos del teléfono de la víctima, que señala que desde 18:30 a 19:27 hay conexión a distintas antenas base, desde las 18:45 en adelante se conecta a antenas de la cuesta Barriga, a las 18:36 se conectó en El Trebal y a las 19:05 se conectó a la antena de Cuesta Barriga Alto, la fotografía N°3 grafica ubicación de las distintas antenas de servicio a las que se conecta el teléfono de la víctima, y que es el área de cobertura del sector donde se encontró el cuerpo, la N°4, muestra la antena Lautaro, a la que se conectan los celulares cuando Isabel habla con el imputado a las 18:09, y pre08 es la última antena, en el punto rojo se encontraron las osamentas, y el punto negro con blanco, muestra el lugar donde se observó

la última imagen del vehículo. Al exhibírsele la documental acompañada, correspondiente a un **correo electrónico impreso**, indica que corresponde a aquel mediante el cual la compañía Entel informa del tráfico de llamadas, datos, SMS, etc. del teléfono 999606548, perteneciente a Miguel Rioseco y adjunta las planillas respectivas, misma situación que ocurre con el **correo electrónico impreso** mediante el cual la compañía Claro Chile informa del tráfico de llamadas, datos, SMS, etc. del teléfono 56977858363, perteneciente a Isabel Álvarez, adjuntando las planillas solicitadas.

Finalmente, en relación con las diligencias destinadas a la identificación del cadáver, determinación de la causa de muerte y demás pruebas de índole científica, se escuchó la declaración de los peritos. Así depuso la **bioquímica legista del Servicio Médico Legal de Santiago, Cecilia Beatriz Figueroa Castro, 9.406.110-5**, quien evacuó el **informe pericial de genética forense N° D-14/20-1; D-15/20-1 y D-54/20-1, de 15 y 21 de enero de 2020**, quien expuso haber recibido en la unidad las muestras D 14/20-1, correspondiente a un sobre con una mancha de sangre perteneciente a Miguel Ángel Rioseco Álvarez, NUE 906095, hijo 1, D 15/20-1, correspondiente a un sobre con manchas de sangre perteneciente a Jonathan Ángel Rioseco Álvarez, NUE 9065203, hijo 2 y D 54/20-1, correspondiente a un sobre papel, con un fragmento de fémur izquierdo, perteneciente a Isabel Margarita Álvarez Solís, NUE 3571465, presunta madre.

Indicó que se procesó en el Servicio Médico Legal el resto óseo, se realizó la extracción y cuantificación del ADN, luego de un proceso de desmineralización, en el equipo tech parson 2007, y luego el ADN fue amplificado con PCR. Las muestras de sangre fueron amplificadas directamente con el equipo Power Plex 21, se analizó genéticamente con el equipo ABI Prism 3130 XL y con software Gene MAPPER 3.2.1, luego se valoró con el software DNA View. Su conclusión fue que la muestra 54/20-1 corresponde a un perfil genético femenino, asumiendo escenario de familiaridad con las otras dos muestras, quienes son hijos de la muestra “supuesta madre”, con una probabilidad 99,999998% que la muestra 54/20-1 NN femenino es compatible con los hijos analizados.

Enseguida, declaró la **antropóloga física del Servicio Médico Legal de Santiago, Paulina Marambio Vásquez**, quien evacuó el **informe de terreno RM- UEIF-T-02-20, sobre rastreo y recuperación de restos óseos o evidencia cultural y el informe pericial antropológico referido al protocolo RM- UEIF-33-19**. Indicó que en el mes de diciembre de 2019 ingresó a unidad de DDHH una osamenta casi completa, con algunos restos de tejido blando adheridos y articulada, que se derivó a la unidad de rayos de tanatología, para determinar rasgos o

características de interés forense, luego volvió a la unidad de Derechos Humanos y se sometió a un procedimiento especial para retirar los tejidos blandos y dejar los huesos libres para realizar el análisis antropológico, luego se analizaron las evidencias en búsqueda de lesiones perimortem, relativos a eventos ocurridos durante la muerte. El cráneo y la pelvis, daban cuenta de una osamenta compatible con sexo femenino, en relación a edad, las osamentas indicaban un rango etario de 43 a 64 años, y una estatura entre 1,54 y 1.62. Había ausencia de piezas dentales y daños en ciertas vertebrae. Sin embargo, las evidencias analizadas, no mostraron lesiones perimortem. Si hallaron algunas alteraciones post mortem, encontraron rasgos compatibles con consumo de fauna necrófaga, animales que merodean y consumen los restos del cadáver. El 17 de noviembre se tomó muestra del fémur izquierdo y se analizó genéticamente, se comparó con los perfiles de los dos hijos de la víctima, Isabel Margarita Álvarez Solís, y se determinó una probabilidad 99.9999% de que exista relación de maternidad. Se estableció que la data de muerte aproximada correspondía a un mes, ya que se encontraba en estado avanzado de esqueletización, no había músculos ni piel, ni tejidos blandos, además faltaban algunas piezas óseas, procesos que generalmente se ven acelerados por alta temperatura y el consumo carneo de la fauna. El hallazgo era compatible con los antecedentes aportados por los hijos de la víctima, en cuanto a la vestimenta y la época de desaparición, por lo que se ratificaba su identidad y la data de muerte. Que la osamenta estuviera incompleta daba cuenta de la acción de la fauna, no puede excluirse que precisamente en ellos hayan existido lesiones perimortem. Al exhibírsele la fotografía N°1 del **Set fotográfico N°3**, reconoce la osamenta encontrada y puesta en posición, precisando que es notorio que la escapula y clavícula izquierda están muy dañadas, y que faltan varias costillas, en zona superior izquierda y e inferior derecha.

Luego, se presentó el testimonio de la **arqueóloga forense Joyce Stockins Ramírez**, quien evacuó el **informe de terreno RM- UEIF-T-02-20 sobre rastreo y recuperación de restos óseos o evidencia cultural**, y el **Informe de Evidencia Asociada referido a los protocolos RM-UEIF-33-19; RM-UEIF-T-02-20 y a su ampliación**. Explicó que asistió el 7 de enero de 2020 a una búsqueda en terrero con personal del Servicio Médico Legal y la Brigada de Homicidios, a la altura del kilómetro 13,5 de la cuesta Barriga, para inspeccionar el lugar donde el 15 de diciembre de 2019 se encontraron las osamentas de Isabel Margarita Álvarez Solís. El comisario Jaque les mostró donde hallaron el cráneo y luego por la quebrada hacia el noreste, a 45 a 50 metros, les mostró donde sería el lugar primario de depositación, que se acusa por una gran mancha oleosa color negro en el lugar. En el lugar estaban el comisario Jaque y el detective Duque, que les mostraba acá encontramos la polera, acá el cabello, acá la osamenta,

y ellos fueron tomando las marcas y geo posicionándolas, además de revisar nuevamente el lugar, así demarcaron cinco sectores. El N°1, muestra la posición del cuerpo originalmente, el N°2, el lugar donde hallaron la polera, el zapato y muestras de cabello, el N°4 el lugar donde hallaron la extremidad superior izquierda, el N°3 un lugar de interés entre los sectores 2 y 4, donde se halló mucho cabello, y N°5 donde se halló el cráneo, al costado del camino. Se hizo una revisión visual, luego se removió la primera capa de follaje, centímetro a centímetro, cada zona del sedimento superficial, se retiró esa capa con restos de fluido biológico producto de la descomposición, hasta llegar a capa de tierra indemne. En el N°1 solo encontraron más cabello, en el N°2 encontraron un reloj al retirar el follaje, que se atribuyó a víctima, y también dos coprolitos, fosilizadas, que corresponde a defecación de animales, en el N°3 también defecación, se levantaron porque a veces se encuentran evidencias, en este caso no fue así, en el N°4 no se encontró nada. Revisaron en total 628 metros cuadrados. Al exhibírsele el **Set fotográfico N°2**, reconoce que la fotografía N°4 corresponde al sector de las animitas, al borde del camino, y la fecha roja indica el lugar donde se encontró el cráneo, la N°6 muestra la zona de la cuesta donde fue hallada la osamenta, la N°9 corresponde a un detalle de la vista anterior, muestra las zonas de revisión, las fotografías N°10 y N°11 muestran la mancha oleosa, a 60 metros de distancia de las animitas, entre el lugar donde se halló el cráneo y la mancha oleosa son 50 metros, es un tramo corto pero el recorrido es accidentado, la fotografía N°15, muestra en detalle la mancha oleosa, y filamentos de cabello, la N°19 y N°21, muestran el proceso de revisión de la zona, la N°22 la revisión y el hallazgo del reloj, la N°25, corresponde a un detalle del reloj, la N°35, muestra la revisión del sector 4, donde se recuperó el brazo, pero no encontraron nada más, la N°36 muestra toda la zona revisada y N°37, el camino.

Se continuó oyendo la exposición de la **arqueóloga del Servicio Médico Legal de Santiago, Amaya Espelosi Frade**, quien evacuó el **Informe de Evidencia Asociada referido a los protocolos RM-UEIF-33-19; RM-UEIF-T-02-20 y a su ampliación**. Explicó que recibió ropa, calzado y objetos de la víctima y que se le solicitó determinar el número y estado de conservación de la evidencia, acotar temporalidad y presencia de daños, con interés medico legal o no. Hecho lo anterior, elaboró el informe. En cuanto a las evidencias recibidas, indicó que fue una polera manga corta, una falda, un sostén, un reloj de pulsera, un zapato izquierdo y además otra prenda que no era de la occisa, todas con impregnación con fluidos de descomposición, oleosidad, humedad, además de sedimentos, y vegetales, y un muy fuerte olor. Estas evidencias presentaban perturbaciones naturales, también por animales carroñeros,

en particular la polera, sostén y zapato izquierdo. En la falda había mucho pelo corto de animal. En la polera y sostén también había daños de interés médico legal.

La evidencia N°1002, corresponde a la polera manga corta, cuello en V, diseño geométrico, colores celestre, negro y café claro, advirtiéndose que existió modificación del color por la impregnación de líquidos de la putrefacción, sintética y elastizada. Presentaba daños por animales carroñeros en la manga derecha, daños muy claros, por mordida y tironeo de cánidos, además tres daños mecánicos, compatibles con arma blanca punzante, dos en la parte delantera y otra en la espalda. Los tres se generaron con un elemento que tiene tallo y punta, cuando se presiona fuertemente cuerpo, provocando el orificio como efecto de desgarro, lo que evidencia la torción de la tela, que se rompe por la tensión. Estaban localizadas cerca de la axila derecha, en la parte abdominal inferior derecha, y el tercero en la zona de la espalda, parte alta izquierda. Todos presentan las mismas características, todos tienen forma redondeada, de ocho a nueve milímetros, con pérdida de tejido en la parte central, con deformación de las fibras circundantes, y fibras cortadas a distintas alturas, pero en los tres orificios, uno de los bordes es limpio y el otro no tanto, mostrando recogimiento parcial de la tela, donde hay hilos tensionados y cambio de direccionalidad de las fibras, relacionados con los movimientos del arma al entrar y salir. Pese a estas enormes similitudes, no son todos idénticos, por la velocidad de la entrada del arma, de hecho, en daño de la zona abdominal derecha, corresponde en realidad a dos orificios, ya que al penetrar el elemento a alta velocidad la polera estaba doblada sobre sí misma, y como llevaba mucha velocidad, la prenda no se alcanzó a estirar. Está segura que los daños son mecánicos y no causados por animales, sobre todo el 2, ya que muestra los efectos de la velocidad de entrada, que generalmente se ven en daños provocados por el paso de un proyectil. La fibra sintética conserva mejor los daños, porque no se dañan con el paso del tiempo. La tela es levemente elastizada, por eso se notó un recogimiento de las fibras.

La evidencia 1004 corresponde a una falda recta, corta, tipo mini, con seis botones ornamentales y un cierre, negra, que presentaba alteraciones naturales por impregnación de fluidos de descomposición, el fluido se secó y mantuvo arrugas horizontales en toda la prenda, además presentaba sedimentación, muchos pelos de animales, pero no daños. El sostén, era uno clásico con copa preformada, relleno de espuma y barbas, breteles fijos regulables, con cierre clásico macho-hembra. Presentaba alteraciones naturales como las demás descritas, daños por carroñeo, en axilas y banda. Además, ambos breteles estaban cortados en la zona media, el izquierdo está completo, pero no calza perfecto, hay una pérdida de tejido, y el

derecho está la mitad delantera y la trasera está pérdida. La evidencia 1006 corresponde a un zapato izquierdo, de tipo ballerina, negro, con diseño en el empeine con tiras que se cruzan y entrelazan, número 38 chileno, que presentaba perturbaciones naturales, además daños por carroñeo en la zona del empeine, como orificios consistentes con mordida de animal. Por último, la evidencia 1001 corresponde a un reloj pulsera análogo, marca Casio, de acero, modelo de mujer, color plateado con esfera azul, en funcionamiento en la hora correcta, que presentaba alteraciones naturales como las antes descritas, por el líquido de putrefacción del cuerpo.

Al exhibírsele el **Set fotográfico N°5**, fotografía N°15, indica que corresponde al sostén negro, evidencia 1005, que presentaba cortes cuyo origen no pudo determinar, pero si puede afirmar que son netos, lo que da cuenta de la intervención de elemento con filo, y según entiende no fueron provocados por la policía; la N°18, muestra el zapato tipo ballerina, evidencia 1006, y tanto en la capellada como en el interior se observan los fluidos de descomposición que lo impregnan, no hubo hallazgos de interés médico legal, la N°20, corresponde al reloj, evidencia 1001, que presentaba manchas negruzcas por fluidos de descomposición del cuerpo. No hubo hallazgos de interés, la N°23, muestra la falda, evidencia 1004, y las flechas muestran las arugas, que estaban fuertemente marcadas de manera horizontal, y en la zona baja una arruga mayor, la N°33, corresponde a la evidencia 1002, y muestra la parte delantera de la polera, que presenta dos daños de interés médico legal, una en la axila manga derecha, y otra en la parte inferior, signados con números n°1 y n°2 , ya que corresponden a dos orificios, producto de una misma entrada, con la tela doblada sobre misma. El daño de la manga es producto de mordida y jale de la tela. Los orificios son coincidentes, con características muy claras que son distintas a un desgarró casual, responden a un patrón, y fueron generados por un mismo elemento, con una velocidad distinta que los de la manga; la N°34 muestra en detalle el orificio N°1, advirtiéndose un borde más limpio y el otro no tanto, al otro lado; la N°35, muestra el detalle del orificio 2A, de los daños espejo es el de más arriba, con forma circular, bordes desordenados, un bode más limpio y el otro más desordenado, presenta más torción de hijos, producido por un objeto con tallo y punta. Por lo observado y según la bibliografía, el objeto que pudo haber causado estos daños corresponde a un destornillador, por el diámetro de ocho o nueve milímetros, pero podría haber sido otro similar. No es un elemento cortante, la tela se rompió por el colapso de tensión del elemento, presión que rompe la tela cuando éste no tolera la presión, por eso los hilos quedan desordenados. La naturaleza de los daños con los del sostén es distinta, en el sostén hay corte neto con filo; la N°36 muestra el segundo orificio abdominal, 2B, que sólo presenta una parte, por la ubicación;

la N°37, muestra la superposición de los orificios 2A y 2B, y se observa el calce perfecto, ambos corresponden a un orificio que muestra pérdida de tejido y no puede reconstruirse completamente; la foto N°38, corresponde a un detalle del orificio de la espalda, en la zona alta izquierda; la N°39, muestra el desgarrado en detalle, la Foto N°41, muestra la desgarradura 2A, la foto N°43, muestra la desgarradura 3, de la espalda, que presenta una zona más límpida, la foto N°45, muestra en detalle la desgarradura 3, y la direccionalidad de las fibras hacia adentro, efecto de los movimientos de penetración del objeto, la foto N°46, corresponde a un detalle de la desgarradura 2ª, que presenta una direccionalidad hacia afuera; la foto N°48, corresponde al detalle de la desgarradura 2A, y muestra el elemento común de la tensión de la tela, en la zona circundante al desgarrado, donde se advierten hilos tensionados, la foto N°49, muestra el mismo efecto en la desgarradura 3; la foto N°50, corresponde al sostén, donde se ve que en el bretel izquierdo falta tela, no hay calce exacto; en la foto N°54, se ve el bretel derecho, que muestra los bordes tan impregnados de líquido de la putrefacción que costó mucho observar las fibras, o sea, son coetáneos con los demás daños. Finalmente, se le exhibe una **imagen del cuerpo humano**, que muestra una referencia de donde se ubican los daños de la polera.

Finalmente indica que es arqueóloga desde el año 2007, de la Universidad Autónoma de Madrid, y ha trabajado siempre en el área, con un magíster en antropología física por la Universidad Alcalá de Henares, trabaja en el Servicio Médico Legal desde el 2013, y en la unidad de Derechos Humanos e identificación desde 2018.

A continuación, declaró la **médico legista de la Unidad de Derechos Humanos del Servicio Médico Legal de Santiago, Daniela Verónica Quezada Reyes**, quien evacuó el **Informe pericial médico Forense referido al protocolo RM-UEIF-33-19 y a su ampliación**. Expresó que en diciembre de 2020 y abril de 2021 hizo el referido informe y su ampliación, luego de que el 15 de diciembre de 2019, en un sector de la ruta G68, a la altura del kilómetro 13, en el sector denominado Cuesta Barriga, en una zona de descanso, donde había una zona de basural y unas animitas, se produjo el hallazgo de unas osamentas, que incluían cráneo, mandíbula, prótesis removibles y filamentos, y a treinta metros más allá, en una pendiente, se encontraron con un tronco esqueletizado, una pelvis y extremidades inferiores, osamentas que estaban vestidas con un sostén y una falda negra. Los restos óseos y las vestimentas fueron levantadas por el LABOCAR. Luego, asumió el caso la Brigada de Homicidios de la PDI y con el LACRIM ampliaron la búsqueda y setenta metros hacia la pendiente del punto 0, que es el lugar de hallazgo del cráneo, en un área de tres por dos metros, encontraron los restos superiores, una polera manga corta, una mancha oleosa en el piso y un zapato, además de otros restos óseos

y otra prótesis. El 16 de diciembre ingresaron los restos óseos, todos juntos, embalados y con número único de evidencia. Se hizo el informe pericial de los restos óseos, que incluyó las diversas pericias, una antropológica y otra genética. El análisis antropológico de la osamenta determinó que esta era femenina de entre 43 y 64 años, que mide aproximadamente 1.58 centímetros, no presenta traumas óseos en los restos y se trata de una osamenta incompleta. El informe genético, implicó analizar un fragmento de fémur, correspondiente a un perfil femenino, de la presunta madre, al cotejarla con dos hermanos biológico presuntos hijos, Michael y Jonathan Rioseco Álvarez, concluyéndose que son 99,999999% compatibles como familia. Se determinó que los restos se corresponden tanto en lo antropológico como en el ADN con Isabel Margarita Álvarez Salazar. No le fue posible determinar causa de muerte, porque no existen traumatismos óseos, por ello, eso debió hacerse por perito antropóloga, sin embargo, a pesar de no tener traumatismos no es posible tampoco excluir la participación de terceros, porque pudieron haberse dañado solo partes blandas, o pudo haber daños óseos, pero no se encontró esa parte. Precisamente por ello se pidió a fiscalía que se remitieran las vestimentas encontradas, para hacer pericia una arqueológica y ver los detalles del levantamiento de los restos. Esto porque los demás hallazgos dan cuenta de una muerte violenta y de tipo homicida. El 8 de enero de 2021, ingresó la evidencia asociada, correspondiente a las vestimentas, para la perito arqueológica, era una polera manga corta, con daños de carroña y tres daños circulares, uno en la espalda, y dos delanteros, uno en el pecho y manga, el otro en el hemi-abdomen derecho y el otro en la zona escapular izquierda, todos del mismo diámetro, con pérdida de tejido al interior, con un borde muy limpio mientras que el otro no. Se trajo también el sostén que vestía el cuerpo, que fue encontrado enrollado en la cintura junto con la falda, y a un bretel le falta un trozo. Además, hay una prenda, el calzón, que no aparece en ningún informe ni en ninguna fotografía, porque no se halló, lo que resulta extraño, no pudo haberla sacado un animal, ya que las piernas estaban flectadas, por lo que debería haber estado el calzón.

Añadió que el informe incluye un marco teórico y también bibliografía. Esta indica que el trabajo con osamentas es complejo, ya que se requiere de un equipo multidisciplinario, porque el cuerpo ha sufrido muchos cambios y transformaciones, como la putrefacción, que altera la morfología de las lesiones, y las osamentas son la versión más extrema, correspondiente a la esqueletización, por lo que no son las mismas evidencias, la intemperie, la fauna y el carroñeo dañan no solo el tejido blando, sino también los huesos, desgarran la ropa, dispersan los restos, etc, de hecho en este caso nunca se encontraron las manos, los pies ni el esqueleto laríngeo. La data de muerte es muy difícil determinarla en restos óseos, pero según

estudios, la data era compatible con la fecha de desaparición. Agrega que la putrefacción tiene cuatro fases, cromática, enfisematosa, licuefacción y esqueletización, fase cuya duración cambia según diversas variables. El cuerpo pasó por las cuatro etapas, la intemperie y la época estival, hace que se aceleran muchos los procesos. Le parece que el estado en que se halló era el esperable.

Entre los estudios acompañados, se evaluó qué porcentaje de lesiones de distintas naturalezas tienen representación ósea, y se obtuvo como resultado que una lesión con arma de fuego afecta en un 90 % el esqueleto, pero otras, como la estrangulación manual solo afectan en un 50% el esqueleto laríngeo. Las lesiones con armas blancas son perceptibles en el esqueleto entre un 53 y 66%, dependiendo del número de lesiones y el tipo de armas. E incluso pueden existir traumatismos violentos que no dejen traumatismo óseo. Además, el estudio da cuenta de ciertos patrones de acción de la fauna y del carroñeo, concluyéndose que el carroñeo prefiere las zonas expuestas y con más carne, por lo general parten por el cuello y la cara, luego el tórax, para ingresar a los órganos internos, sin embargo, hay modificaciones a ese patrón que también se han estudiado, mostrando que en aquellas zonas donde hay lesiones abiertas, que exponen músculos y sangre, es donde primero van a ir los animales.

Enseguida, hubo que determinar si la polera correspondió a la víctima, y fue reconocida por los hijos, pero, además, estaba impregnada por líquido de putrefacción, se encontró junto a los restos, a dos metros estaba una extremidad superior, por ello, aunque no los viera, es claro que se mantuvo en el cuerpo durante la putrefacción, y fue arrancada o sacada desde los restos óseos con posterioridad. Si la polera tiene tres daños punzantes, uno puede preguntarse porque la osamenta no los tiene, y lo que sucede es que los elementos punzantes son cilindros cónicos, de punta muy pequeña y su poder de daño tiene relación con la profundidad de la lesión y no con el tamaño, el sangrado es principalmente hacia el interior, ya que el orificio es muy pequeño, y en ese caso el trayecto intracorporal puede perfectamente no lesionar el esqueleto. La desgarradura N°1, pudo entrar en la fosa axilar y allí no hay hueso, la N°2 se ubica en la zona abdominal, donde no hay huesos, y también puede ser en la zona intercostal, y no deja lesión, a diferencia de lo que ocurriría con un cuchillo con filo. Además, los restos estaban incompletos. Pero al vestir la parrilla costal con la polera, llama poderosamente la atención que, justamente donde se encuentran las desgarraduras, faltan las piezas óseas que allí se debieran ubicar, como las costillas 1 y 2, y las 8, 9, 10, 11, del costado derecho, que se corresponden con las desgarraduras N°1 y 2, y en relación con la desgarradura N°3, de la parrilla izquierda faltan las costillas N°1, 2, 3 y 4. Eso demuestra que se lo llevaron los animales

y es concordante con que los animales son atraídos por las lesiones, el músculo expuesto y la sangre.

Añade que el hecho de que los breteles del sostén estén cortados y la ausencia del calzón, son muy llamativos. Ratificada la identidad de los restos, indica que la causa de muerte se determinó fehacientemente en traumático punzante toraco-abdominal, que tanto la lesión como las circunstancias del hallazgo son de carácter homicida, y que no puede descartarse que hayan existido otras lesiones en tejido blando. Al exhibírsele **una foto y una imagen que se adjuntaron a la ampliación del informe pericial médico forense RM- UEIF-33-19**, explica que la primera muestra la parrilla costal completa, normal, en comparación con la encontrada, precisando que el esternón no se encontró, y que la segunda, muestra el esqueleto real y la comparación con la polera encontrada, donde los puntos rojos muestran los daños de la polera. Hace ver que la escapula del lado izquierdo, asociada a la desgarradura, se observa mucho más comprometida por daños de carroñeo, que la derecha, lo que es compatible con una lesión sangrante en esa zona. Las partes óseas faltantes coinciden exactamente con las zonas donde existen los daños en la polera. Los breteles del sostén tienen cortes netos, eso significa que se hicieron con un instrumento con filo, hay uno que tiene dos cortes, porque falta una parte de tela. Podría ser que al desvestir los restos la policía los hubiera cortado, también pudo haber sido un tercero. Si la policía hubiera cortado el bretel, el procedimiento indica dejar registro. En las fotos se ven ya cortados según lo que ella advirtió. Es muy posible que la fauna se llevara el zapato faltante, el calzón es muy poco probable que se lo haya llevado la carroña, porque el cadáver tenía la falda arrugada en el abdomen y el sostén, y las piernas flectadas, con las extremidades articuladas en su lugar, por lo que no parece. Finaliza explicando que hace autopsias desde el 2011 y que la causa de muerte, sin duda, es un traumatismo toraco abdominal.

Finalmente, depuso en estrados, el **perito de la sección Sonido y Audiovisual del Laboratorio de Criminalística de la Policía de Investigaciones de Chile Jean Paul Ducret Cumplido**, quien evacuó los **informes periciales N°210/020 (desplazamiento del vehículo); N°1957/2019 (vehículo y víctima) y N°212/020 (desplazamiento víctima)**. Explicó que hizo tres informes, y el primero es del 25 de noviembre de 2019, ya que la inspector Balloqui le solicitó que concurriera a un domicilio particular ubicado en Camino El Trebal, en la comuna del Padre Hurtado, para levantar unas imágenes desde una cámara de seguridad, que mostraban el tránsito de un vehículo, sedan gris. Por ello, se hizo un respaldo de las imágenes que indicaban ser del 15 de noviembre. El tránsito ocurría alrededor de las 17:40, alejándose de la cámara, y

a las 19:20, acercándose a la cámara, pasando por un camino. Se le pidió determinar si el equipo de video tenía desfase horario, si el auto era uno particular de patente YF6844, y si el conductor se movilizaba con algún acompañante. Para determinar si tenía o no desfase, se ocupó un celular para conectarse al servicio hidrográfico de la armada y sacó una foto, junto a la fecha y hora del equipo de VR. El 28 de noviembre de 2019 volvió al domicilio e hizo el mismo ejercicio con el equipo. Luego de sumas y restas, estableció que el equipo estaba adelantado en once horas con nueve minutos y siete segundos. Luego le hicieron llegar fotos del vehículo, Kia Sedan gris, muchas fotos con muchos detalles, y desde distintos ángulos, advirtiéndole que tenía varios elementos particulares, como un espejo retrovisor gris y el otro negro, en los pilares internos del parabrisas tenía elementos característicos, en el derecho, tenía un cilindro azul adosado, y en el izquierdo otro cilindro, como un tacómetro. Tenía el foco delantero izquierdo más amarillo que el derecho, en la tapa de la bencina un sticker con forma de llama, tenía llantas distintas a las que fábrica, con rayos, y la patente YF6844. En la parte posterior, donde va la patente y tiene un borde azul, como un marco, y otros varios adhesivos, como la marca Adidas, otro de la bandera mapuche, uno como una mancha en el parachoque trasero, y unas tortugas. Al revisar las imágenes, se identificó plenamente el auto porque se detectaron los números de la placa patente y varios de los autoadhesivos. Asimismo, se detectó que de ida iba a una velocidad mucho más lenta que de vuelta, que venía más rápido y costó más ver los detalles. Con la corrección horaria, se determinó la grabación corresponde al 14 de noviembre del 2019, aproximadamente a las 18:35 horas y la vuelta, el mismo 14 de noviembre de 2019, pero a las 20:11 horas. Luego, la oficial le hizo llegar imágenes de una mujer caminando por una vereda, de derecha a izquierda, el día 14 de noviembre. Iba con zapatos oscuros, falda negra sobre la rodilla, pierna desnuda, arriba vestimenta clara y un bolso o cartera roja. Al revisar las imágenes del vehículo, se advierte que el conductor iba con acompañante a la ida, se ve una pierna desnuda, con una falda negra y un elemento de color rojo sobre las piernas. El conductor usa ropa de color verde. Era el mismo vehículo e iba con acompañante. De regreso se ve solo el conductor, con ropa verde pero no se ve acompañante. En el asiento del acompañante hay un texto “ sparco” con letras blancas y fondo negro, esas se ven en el retorno del vehículo, dando cuenta que el asiento del copiloto se encontraba vacío. Se hicieron fijaciones del video y ampliaciones de las fotografías.

Hizo un segundo peritaje, analizando dos pendrives que recibió, con siete archivos de imágenes, que mostraban el tránsito de la misma mujer, en distintos lugares, algunas de ellas tenían horario, por ejemplo, la de calle Portales con Siglo XX, indicaba ser del 14 de noviembre de 2019, alrededor de las 15: 50, frente a un Bazar Emy, otra, de calle Tres Poniente con O

Higgins, frente a un local chino. En todas se ve la misma mujer transitando, con la misma ropa, a pie. El otro pendrive, mostraba grabaciones del Camino El Trebal, obtenidas desde la parcela 16, en un sector de una calle, que muestra el tránsito del mismo vehículo, alejándose de la cámara, siendo la hora correcta las 18:36 horas del 14 de noviembre, y a las 20:13 se ve que viene de vuelta. Se repiten los elementos característicos del vehículo, no se ven nítidamente ni el conductor ni el acompañante a la ida, pero al regreso se ve el conductor con ropa verde y no hay figura humana en el asiento del acompañante. No puede determinar si había ocupantes en la parte trasera del vehículo, en los asientos posteriores, por la calidad de la imagen y de la iluminación, si el indica que observa un muslo a pierna desnuda, es por lo que el mismo ve.

Al exhibírsele el **set fotográfico N°9**, explica que la fotografía N°1 muestra a la referida mujer y sus vestimentas, la N°2 corresponde a una captura de pantalla de la grabación, justo al frente del Bazar Emy, y en la parte superior se ve la configuración horaria, que muestra 14.11.19, 17:20 horas, la N°3 corresponde aun contraplano de la imagen anterior, en el mismo lugar, pero desde otra vista, y se advierten mejor los colores de las vestimentas, la parte superior es blanca, la N°4, es el cuadro general desde el cual se obtuvo la imagen anterior, en calle Portales con Siglo XX, la N°5, corresponde a la calle Tres Poniente, frente al local chino, es un acercamiento y se ve la ropa en detalle, la N°6 muestra el cuadro completo desde donde se obtuvo la imagen, y la configuración horaria, 14.11, 15:56 horas, la N°7, corresponde a otro acercamiento, advirtiéndose la misma vestimenta, la N°8 se obtuvo del mismo sector, un segundo después, y muestra como la mujer va avanzando hacia la izquierda de la pantalla, la N°9, es un acercamiento del contraplano, de la segunda cámara del local, la N°10 muestra la imagen completa desde donde se hizo el acercamiento y la configuración horaria 14.11 y 15:57 horas, la N°11 muestra un acercamiento, la N°12 corresponde al cuadro completo, y la configuración horaria muestra que es del mismo día dos segundos más tarde. Asimismo, y en relación con el **set fotográfico N°8**, explicó que la fotografía N°1, obtenida desde el domicilio de El Trebal N°2930, muestra un camino y la configuración horaria del equipo, junto a un celular, mientras el perito hace la comparación para conocer el desfase, la N°2 corresponde a un acercamiento de su celular y del equipo de vr, la N°3 es un acercamiento de la hora oficial, la N°4, muestra una imagen del 28 de noviembre, día en que hizo misma comparación, advirtiéndose una configuración en 24 horas, pero la fecha del equipo era el 29 de noviembre, además de una hora distinta a la hora oficial, la N°5, muestra un acercamiento de lo anterior, la N°6, corresponde a una captura de pantalla de la herramienta que hace la resta de horas, minutos y segundos; la N°7, muestra la misma operación del día 28 de noviembre; la N°8, corresponde a una imagen de información obtenida del registro civil, referente al vehículo

entregado para comparar, la N°9 es una imagen que le envió la oficial Baloqui del vehículo en cuestión, donde se ve la patente y las características, como el marco azul en ella, focos de distinta tonalidad, tacómetro y espejos de distinto color, la N°10 es un acercamiento de los detalles, cilindro azul, espejos, y letras blancas en el asiento del copiloto, la N°12, muestra al vehículo desde su parte trasera, se ve la patente, el adhesivo Adidas, la mancha azul en parachoques y las tortugas, en vidrio se ve adhesivo bandera mapuche; la N°13 muestra la parte lateral del vehículo, donde se ve un adhesivo en la tapa de carga de combustible, un rostro con pelo de fuego y parte de la llanta trasera, que es distinta a la de fábrica, con rayos, la N°4 muestra la imagen de una mujer caminando por la vereda, el 14 de noviembre a las 15:50 horas, la N°15 muestra un acercamiento, la N°16, corresponde al desplazamiento del vehículo hacia la cuesta Barriga, se ven características del vehículo, como la llanta con rayos, el espejo negro, al conductor con ropa verde y un acompañante en el asiento del copiloto, la N°17 corresponde a un acercamiento, se ve también el foco, llanta, espejo, el conductor con ropa verde, y un acompañante con pierna desnuda, vestimenta oscura y un elemento de tonalidad roja sobre las piernas, la N°18 corresponde a un acercamiento del acompañante, donde se ve el muslo desnudo, la falda negra y un elemento rojo sobre la ropa, la N°19 es otra imagen, con la continuación del tránsito del vehículo, la N°20, corresponde a un acercamiento, donde se ve en más detalle la pierna, rodilla y muslo, vestimenta negra y elemento rojo. Estima que los elementos son muy similares y podrían corresponder a la misma mujer que caminaba, la foto N°21, muestra el desplazamiento del vehículo, donde además se ve la patente, la N°22, muestra un acercamiento de la patente, con los adhesivos Adidas y también el del rostro con llamas, la mancha azul en parachoques, las llanta, la N°23, corresponde al desplazamiento y la N°24, a un acercamiento de la patente y adhesivos, la N°25 muestra un acercamiento de la patente, se ve claramente; las N°26 y N°27 muestran el cálculo que se efectuó, donde se determinó que el desplazamiento de ida ocurrió a las 18:35 y de vuelta a las 20:11 del día 14 de noviembre, la N°28, muestra el cálculo que determinó que el vehículo tardó una hora 36 minutos y 31 segundos en ir y volver, la N°29, corresponde a una imagen con una línea roja para determinar un punto de inicio y el fin, y así contar cuantos cuadros de video tardaba en ese desplazamiento, así hacer una relación de tiempo, para determinar la relación entre las velocidades, así determinó que la vuelta era 180% más rápido que a la ida, la N°30 muestra el punto de inicio, y 62 o 63 cuadros hasta el anterior; la N°31 muestra el inicio de la vuelta, la N°32 muestra el final de la vuelta, con un total de 112 cuadros, y se notan ruedas en la calle, la N°33 corresponde a una imagen del vehículo, la N°34 a un acercamiento, del mismo vehículo, donde se distingue la antena, espejos, adhesivos, cilindro pilar derecho, recuadro en patente, patente no se ve bien por la velocidad, la N°35 es un acercamiento, se ve cilindro azul y

conductor, la N°36 es la continuación del desplazamiento, la N°37 corresponde a un acercamiento, se ve el conductor, el espejo y la antena, además de los adhesivos, en la N°38 continúa el desplazamiento, y la N°39 es un acercamiento, se ve conductor con vestimenta verde, la N°40, es el desplazamiento del vehículo, la N°41, un acercamiento, la N°42 continuación del desplazamiento, la N°43 un acercamiento, se ve la mancha clara en respaldo del asiento del acompañante, coincidente con el texto del asiento, significa que el asiento va vacío, la N°44, es la continuación del desplazamiento, la N°45 un acercamiento de las llantas posteriores derecha, la N°46 muestra un acercamiento a la ventana del copiloto, se ve una mancha blanca en asiento del copiloto, coincidente con el texto del asiento, y en el lugar del conductor una persona de ropa verde. En ninguna foto del regreso, ni en el video corriendo a velocidad normal se distingue ninguna otra figura humana o acompañante, solo el conductor, la N°47 es la continuación del desplazamiento la N°48, un acercamiento a la ventana del copiloto, con el asiento vacío, la N° 49 el desplazamiento, la N°50 muestra un acercamiento al asiento del copiloto, solo se ve el conductor, con vestimenta verde, la N°51 es la continuación de desplazamiento, N°52 muestra un acercamiento a la ventana del copiloto, solo se ve el conductor con vestimenta verde, y la mancha en el asiento del copiloto, la N°53, sigue el desplazamiento, la N°54 es un acercamiento a la ventana del acompañante medio abierta, asiento vacío, la N°5, muestra como sigue el desplazamiento, la N°56 es un acercamiento de la ventana semi-abierta, u la N°57 es de desplazamiento.

Prestó declaración en estrado la **perito criminalista del Laboratorio de Criminalística de Carabineros, Constanza Díaz Sierpe**, quien evacuó los **informes periciales número 11036-2019 sobre sitio del suceso y 11036-02-2019 sobre identificación forense**. Expresó que el 15 de diciembre de 2019, a las 03:15 de la madrugada, concurrió al sitio del suceso ubicado en la ruta G68, altura del kilómetro 13,5, en la comuna de Padre Hurtado, sector denominado cuesta Barriga. Fue por un hallazgo de osamentas, puesto que había avistado un cráneo aparentemente humano, que analizó junto con Costanza Torres, antropóloga. Encontraron al costado del camino una zona de descanso, donde observaron un cráneo aparentemente humano, un conjunto de elementos filamentosos y una placa dental, que correspondía a ese cráneo. Hicieron rastreo en el lugar, subieron la pendiente y a metros encontraron más elementos filamentosos y otra placa dental, más arriba la cintura pélvica, las escápulas, extremidades superiores e inferiores. En la parrilla costal, se observaba un sostén negro y una falda negra. El sostén estaba con ambos breteles cortados, desde un tiempo antiguo. Se solicitó que se entregara la osamenta a la Brigada de Homicidios de la PDI, se les entregó en el mismo sitio del suceso. Al exhibírsele el **Set fotográfico N°11**, indica que la foto N°1, muestra

una vista general del lugar de hallazgo del cráneo; la N°3 corresponde a otra vista general, la N°4 muestra el lugar de hallazgo específico del cráneo, la placa dental y los filamentos, las N°5 y N°6 corresponden a un detalle del cráneo humano; la N°15 corresponde al comienzo del cerro donde se inicia el rastreo, la N°16 grafica la totalidad de las osamentas encontradas, y se observan las prendas de vestir en la osamentas, el sostén y la falda a la misma altura, la N°17, corresponde a un detalle de la vestimenta, y se observan los breteles cortados, la N°19 muestra en detalle el sostén, con los breteles cortados, y la N°20, muestra en detalle la falda, notoriamente arrugada. Enseguida, y en relación al **Set fotográfico N°12**, señala que la foto N°8 corresponde al tronco y cintura pélvica tal como fueron encontrados en el lugar del hallazgo, y la N°9, muestra en detalle el tronco y la cintura pélvica, en el lugar mismo del hallazgo.

Por último, los acusadores rindieron la documental, que se incorporó mediante lectura:

1.- Certificado de Matrimonio entre Miguel Ángel Rioseco Espinoza e Isabel Margarita Álvarez Solís celebra do el 30 de Julio de 1986. **2.- Certificado de Nacimiento de Michael Ángelo Rioseco Álvarez**, 30.01.1988, padre Miguel Ángel Rioseco Espinoza, madre Isabel Margarita Álvarez Solís. **3.- Certificado de Nacimiento de Jonathan Ángelo Rioseco Álvarez**, 14.03.1992, padre Miguel Ángel Rioseco Espinoza, madre Isabel Margarita Álvarez Solís. **4.- Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes del Vehículo patente YF.6844-3. 5.-Ordinario 8983** de la Unidad de Salud Mental Adulto del Servicio Médico Legal de Santiago en la que consta que acusado no otorgó su consentimiento para el examen de facultades mentales.

Que finalmente, en calidad de perito de la defensa, depuso la **psicóloga Alejandra Yamile González Jure**, quien evaluó las facultades mentales del acusado. Explicó que la metodología empleada corresponde a una entrevista clínica pericial, criminológica, además de la aplicación de test proyectivos Rocharch, se entrevistó además a la hermana del acusado, María Rioseco, en el mes de mayo o junio de 2020. Como antecedentes relevantes, indica que se trata de una familia formal, el acusado es el quinto de doce hermanos, pertenece a una familia funcional, separado del grupo familiar se va a vivir con unos amigos de sus padres, pero mantiene relación vincular ellos, solo los ve los veranos, el acusado no es claro en cuanto a la vivencia, da respuestas cortas y escuetas, con información limitada. Mantiene trabajo estable desde hace 20 años. Contrae matrimonio con la víctima, no hubo violencia intrafamiliar, la separación se produce por distanciamiento entre ambos e infidelidad de él, él lo niega en un principio, pero luego lo reconoce, uno de sus hijos lo detecta e informa a la madre, allí se produce separación. Cuando revisó los antecedentes de la carpeta investigativa advirtió algunas inconsistencias, ya que un hijo habla de maltrato y el otro no. El delito imputado es

femicidio, la relación sería de matrimonio, con separación de hecho, no hay elementos de denuncias previas de maltrato. El imputado al momento de la entrevista estaba privado de libertad en CDP Santiago 1, se presenta adecuado, aseado, e impresiona altamente plano en cuanto a su emocionalidad, no logra dar respuestas largas, está contenido en cuanto a la información. En cuanto a la motivación delictual, podría ser la separación y el traspaso de una propiedad de Fernando Rojas, sin embargo, se advierten ciertas contradicciones, ya que el hijo mayor es a quien en definitiva se traspasó la propiedad. Presenta un coeficiente intelectual normal, con baja productividad en la elaboración de la prueba, producto de un alto grado de ansiedad y nerviosismo, pero plano. Determina lo correcto e incorrecto, pero con alejamiento de la realidad sin que comprometa facultades mentales, por tener una personalidad yoica debilitada, y una estructura de personalidad limítrofe. Es aperceptivo, parcializa la realidad, reconoce los cánones consensuados, no tiene problemas penales anteriores, pero su percepción está sesgada por su propio juicio o sentido común. En lo emocional, se advierte una disminución de la capacidad de postergación de la satisfacción de sus necesidades, tiende a la inmediatez, tiene elementos que le permiten contener la emoción, pero baja capacidad de controlar los impulsos, y conductas fuera de lugar, denominadas “ acting out” , es capaz de identificar elementos humanos, es empático, pero no lo proyecta, en situaciones puntuales altamente emocionales puede alejarse de la realidad. En definitiva, su conclusión es que el acusado presenta una personalidad limítrofe, con rasgos narcisistas y antisociales. Descarta estructura de personalidad psicopática, pero sí tiene rasgos antisociales. No puede determinarse si es homicida, todos somos potencialmente homicidas, no existe un perfil estandarizado de ello. Ante la pregunta sobre los hechos indicó que era inocente, pero reconoció que se juntó con ella ese día, que fueron de paseo y que la regresó al lugar donde se habían juntado y que ese día se habían enojado o habían tenido algún tipo de problema. Según le explicó, no fue tema para él que desapareciera su cónyuge, dijo que se enteró por terceros como dos días después, por un whatsapp familiar, ahí le avisan, dijo que fue y dio una vuelta por donde habían andado juntos y se fue de regreso, igualmente se fue a Molina. Explicó que habló solo con su hijo Jonathan, quien le comentó que su mamá estaba desaparecida, pero él no se involucró de manera activa en lo de la desaparición, siguió con su vida y no vio la gravedad del hecho.

SÉPTIMO: Valoración de la prueba y hechos acreditados. Que la prueba antes reseñada, tanto la de cargo como de descargo, se valoró de conformidad a lo dispuesto en el artículo 297 del Código Procesal Penal, con libertad y sin

contradecir las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados.

Que, en primer término, el vínculo matrimonial que unía a Isabel Margarita Álvarez Solís con Miguel Ángel Rioseco Espinoza, fue acreditado mediante la incorporación del respectivo certificado de matrimonio, que dio cuenta de la celebración del mismo en julio de 1986, antecedente ratificado por los dichos de los hijos del matrimonio Michael y Jonathan Rioseco Álvarez, por la hermana de la occisa María Eugenia Álvarez Solís, y del acusado María Justina Rioseco Espinoza, todos los cuales fueron contestes en señalar además que algunos meses antes de la desaparición y muerte de la víctima, la pareja se había separado de hecho, producto del inicio de una relación extramarital por parte de Miguel Rioseco con Dina Adasme, oportunidad en la cual éste hizo abandono del hogar común y se mudó al de su hermana María Justina, en el sector de La Farfana.

Enseguida, en relación con las circunstancias previas a la muerte, las declaraciones de los hijos del matrimonio, Michael y Jonathan Rioseco Álvarez, de la hermana de la occisa María Eugenia Álvarez Solís, de la hermana del acusado María Justina Rioseco Espinoza, de la empleadora de Isabel Álvarez, Tatiana Moreno Olavarría, de la nuera de Isabel Álvarez, Tabita Huenumán Norambuena, de los funcionarios policiales Ángel Jaque Nercasseux, Daniela Balloqui Marcel, y Bernardo Araya Marín, del perito audiovisual Jean Paul Ducret Cumplido y de la perito de la defensa Alejandra González Jure, sumado a las dos imágenes del set fotográfico N°15, tráfico de llamadas y de datos de los teléfonos, tanto de la occisa como del acusado, diversas fotografías y capturas de pantalla provenientes de cámaras de seguridad, han permitido al tribunal tener por establecido que Miguel Ángel Rioseco Espinoza citó telefónicamente a Isabel Margarita Álvarez Solís para reunirse a conversar el día 14 de noviembre de 2019, acordando un punto de encuentro en los

alrededores de calle Tres Poniente con Avenida O' Higgins, aproximadamente a tres kilómetros del hogar común, lugar donde Isabel Álvarez, habiendo recibido una última llamada telefónica de parte de Rioseco, abordó el vehículo Kia Rio color gris, placa patente YF6844, de propiedad de su cónyuge y conducido por éste último, alrededor de las 18:30 horas, y juntos se dirigieron a la ruta G68, conocida como cuesta Barriga, trayecto que fue posible determinar tras el análisis conjunto de las imágenes obtenidas de las cámaras de seguridad, que muestran tanto a Álvarez Solís caminando hacia el punto de encuentro, como también a ambos a bordo del vehículo en cuestión, y también de los registros de llamadas de los teléfonos de víctima e imputado y de los registros aportados por las compañías telefónicas relativos a las últimas señales obtenidas de antenas repetidoras o de servicio, que los sitúan a ambos en la referida ruta el día y hora de los hechos.

En efecto, los hijos de Isabel Álvarez fueron enfáticos en indicar que la mujer que se ve en las capturas de pantalla de grabaciones de cámaras de seguridad, es su madre, tanto mientras hacía el recorrido a pie, en dirección al punto de encuentro, como también cuando iba sentada en el asiento del copiloto en el vehículo del acusado, mientras subían por la ruta G68, ratificándose fehacientemente que ambos se encontraban en el sector de la Ruta G68 el día 14 de noviembre de 2019, entre las 18:36 y las 19:27, en el caso de Álvarez, y entre las 18:30 y 20:01, en el caso de Rioseco, según se desprende de la información aportada por las compañías de teléfono Entel y Claro, en relación con las antenas repetidoras o de servicio a las que se conectaron los móviles de ambos, en ese día y hora.

Que además, si bien Miguel Rioseco negó tajantemente haber tenido contacto personal o telefónico con Isabel Álvarez el día de los hechos, y haber mantenido esa versión durante al menos doce días, a partir del 27 de noviembre de 2019 y frente al cúmulo de antecedentes incriminatorios

recopilados por sus propios hijos y por la policía, modificó su relato y reconoció ante su hermana María Justina, ante los funcionarios policiales y ante la perito sicóloga Alejandra González, el haberse reunido ese día con su cónyuge, haber ido de paseo a conversar al sector de la Cuesta Barriga a bordo de su vehículo, no haberse detenido sino que haberse dado la vuelta en U y haberla regresado al lugar de encuentro, en el sector de Tres Poniente, añadiendo frente a la sicóloga que ese día tuvieron un altercado o problema.

Que en relación con la dinámica de los hechos, causa de muerte y circunstancias posteriores a la misma, de la declaración de los funcionarios policiales que hallaron las osamentas y los que estuvieron a cargo del procedimiento y de la investigación, de los testimonios e informes evacuados por los peritos médicos, antropólogos, arqueólogos, bioquímicos y audiovisuales, sumado tráfico de llamadas y de datos de los teléfonos, tanto de la occisa como del acusado, diversas fotografías de las osamentas y vestimentas encontradas, y capturas de pantalla provenientes de cámaras de seguridad, ha resultado acreditado que Isabel Margarita Álvarez Solís nunca regresó de ese recorrido, descartándose la versión del acusado de haberla traído de regreso al punto de encuentro, por cuanto así se desprende del hallazgo de sus osamentas en el kilómetro 13,5 de la cuesta Barriga, identificadas de modo irrefutable tras la pericia comparativa de ADN, y el reconocimiento de sus vestimentas por sus propios hijos, osamentas que permanecieron en ese sitio desde el día mismo de la desaparición y muerte, la que fue establecida por los peritos en el 14 de noviembre de 2019, al calcularse en un mes antes del hallazgo, el 15 de diciembre del mismo año, lo que además resulta plenamente compatible con el estado de esqueletización que presentaba el cadáver y con la gran mancha negruzca y oleosa que se encontraba bajo éste, señal propia de ser el lugar de depositación del cuerpo y del decantamiento de los líquidos provenientes de la putrefacción, teniendo presente que el cuerpo fue dejado a la intemperie, en período estival.

Que el hecho de que Álvarez Solís nunca regresó de ese recorrido es ratificado también por los registros de llamadas y de antenas telefónicas, que muestran que la pareja estuvo ese día y hora en dicha ruta, pero que solo el móvil del acusado regresó a la comuna de Maipú, mas no el móvil de ella; y lo confirman además las imágenes captadas por las cámaras de seguridad, que muestran que el acusado regresó de la Cuesta Barriga hacia Maipú una hora y media más tarde, por la misma ruta y en el mismo vehículo, pero esta vez solo y sin acompañantes, y a una velocidad notoriamente más rápida que a la ida -180% según indicaron

los peritos-, no existiendo ninguna cámara de seguridad ni ningún otro antecedente que muestre que Álvarez Solís regresó a la comuna de Maipú, pese a que una de las cámaras de seguridad se encontraba a pocos metros del lugar de encuentro, donde dice el acusado haber devuelto a su cónyuge, en calle Tres Poniente con Avenida O' Higgins, la que si registró su presencia durante el trayecto de ida, pero no aporta imagen alguna respecto de un supuesto regreso, debiendo necesariamente haber quedado ello registrado; siendo definitivamente el acusado la última persona que vio a la víctima con vida.

Que, asimismo, y en especial gracias a los testimonios de la perito médico, perito antropóloga y perito arqueóloga, sumado a las imágenes y fotografías de las osamentas encontradas, vestimentas y demás evidencias relacionadas, y también del sitio del suceso, ha podido acreditarse sin lugar a dudas que la muerte de la víctima se produjo por al menos tres lesiones penetrantes punzantes en la zona toraco-abdominal, causadas probablemente con un destornillador u objeto de similar naturaleza, con tallo y punta, pero sin filo, que lesionaron la fosa axilar derecha, la zona abdominal derecha y la zona escapular izquierda, todas realizadas de manera coetánea, de características necesariamente mortales y de tipo homicida; conclusiones a las que fue posible arribar luego de un complejo análisis multidisciplinario, que analizó los daños que presentaba la polera de la víctima, tres orificios provocados por el colapso de las fibras ante el aumento de la presión con un objeto de diámetro muy pequeño y sin filo, y los comparó con las piezas faltantes de la osamenta encontrada, producto de la fauna carroñera, que por lo general inicia su acción en aquellas zonas donde hay lesiones con músculo expuesto y sangramiento; en este caso, las costillas 1 y 2, y 8,9,10 y 11 del lado derecho, compatibles con los orificios de la zona axilar y abdominal, y costillas 1, 2, 3, y 4 de lado izquierdo, además de importantes daños en la escápula y clavícula izquierda, compatibles con el orificio de la zona escapular.

Que finalmente, en relación a la faz subjetiva del tipo, esto es el dolo de matar, de la declaración de los hijos del matrimonio, Michael y Jonathan Rioseco Álvarez, de la hermana de la occisa María Eugenia Álvarez Solís, de la hermana del acusado María Justina Rioseco Espinoza, de la empleadora de Isabel Álvarez, Tatiana Moreno Olavarría, de la nuera de Isabel Álvarez, Tabita Huenumán Norambuena, de los funcionarios policiales Ángel Jaque Nercasseux, Daniela Balloqui Marcel, y Bernardo Araya Marín, de la perito de la defensa Alejandra González Jure, y de las tres imágenes captadas desde el teléfono celular del acusado, ha resultado establecido que el acusado concertó la reunión con su cónyuge teniendo una intencionalidad homicida y que además actuó sobre seguro, por cuanto días antes de esta

reunión, cotizó formalmente los servicios de un sicario, exponiendo explícitamente cuales eran los “ servicios” que requeriría de su parte, sin que dicho negocio lograra afinarse o concretarse, para luego consultar, averiguar, estudiar, distintos sitios de internet en busca de informaciones relativas a la ubicación del corazón dentro del cuerpo humano y específicamente entre qué costillas se hallaba, elementos que resultaban necesarios para que el acusado consumara el ilícito y asegurara el resultado.

Que estos testigos, incluyendo los de la defensa, y los peritos que depusieron en la audiencia, resultaron coherentes y sus dichos contestes, concordantes y complementarios entre sí, pues se concatenaron unos con otros y también con la evidencia científica, documental y fotografías incorporadas, resultando, por lo mismo, verosímiles y creíbles, pues cada uno dio cuenta de los hechos, de la forma en que se desarrollaron y de cómo tomaron conocimiento de ellos, entrelazándose cada uno de los relatos sin que existieran contradicciones o se advirtiera falta de consistencia entre los mismos, no siendo estos testimonios contradichos por otras pruebas rendidas en audiencia, en razón de lo cual aparecen como suficientes para dar por acreditado el núcleo fáctico de los cargos formulados.

Que no obsta lo concluido, el informe pericial evacuado por la psicóloga Alejandra González Jure, quien a petición de la defensa analizó las facultades mentales del acusado, puesto que si bien ella expuso que no podría pronunciarse sobre si el acusado cumple o no con el perfil de un homicida, precisamente porque dicho perfil no existe estandarizadamente, lo cierto es que permitió al tribunal conocer la versión que éste le entregó sobre el día de los hechos, reconociendo haberse juntado con Isabel Margarita Álvarez Solís, haber ido de paseo al sector de la cuesta Barriga, y haberla traído de regreso al lugar de encuentro, previo a haberse enojado y haber tenido un problema con ella. Y además estableció que Rioseco Espinoza presenta una personalidad limítrofe, con rasgos narcisistas y antisociales, que, si bien le permite conocer los cánones sociales y discriminar lo correcto de lo incorrecto, siendo por tanto imputable, lo cierto es que, ante situaciones altamente emocionales, es propenso a reaccionar fuera de estos cánones, con conductas fuera de lugar.

Que, al valorar la prueba de cargo, el tribunal apreció, en primer término, la condición de los testigos, que impresionaron como capaces de percibir los hechos descritos por sus

sentidos, por lo que aparecieron como veraces y coherentes y no merecen reproche. Ello desde que, desde un punto de vista objetivo, estuvieron en condiciones de advertir los hechos en la forma que los han expresado, lo que fue refrendado por los demás testimonios vertidos en juicio y por la evidencia material, fotografías y prueba pericial incorporada; y desde una perspectiva subjetiva, porque no existen elementos que permitan suponer que han faltado a la verdad o han declarado contra el acusado motivados por algún vínculo previo que los haya incitado a perjudicarlo.

Que finalmente, y tal como lo han planteado los intervinientes a este tribunal, no le ha sido posible conocer en detalle la dinámica completa del ilícito, ante la ausencia de testigos presenciales u otra evidencia que pudiera haber reproducido ante el tribunal el curso causal de los acontecimientos, en particular en relación a las razones por las cuales los breteles del sostén se hallaron cortados, por qué nunca se encontraron las pertenencias personales de la víctima o su ropa interior, cuál fue específicamente el arma homicida o cuál de las lesiones se ejecutó primero, cabos sueltos que en ningún caso alcanzan el estándar de duda razonable, desde que no permiten plantear ninguna hipótesis alternativa, ni menos aún una razonable, sea respecto del ilícito, sea respecto de la participación del acusado, máxime cuando ha sido el mismo encartado quien ha optado por guardar silencio, impidiendo al tribunal conocer o hacerse cargo de una eventual coartada, la cual no ha sido expuesta en estrados.

De este modo, luego de valorar la prueba de cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 297 del Código Procesal Penal, se tuvo por acreditado, más allá de toda duda razonable, que: **“ El día 14 de noviembre de 2019, en horas de la tarde, en la comuna de Maipú, Isabel Margarita Álvarez Solís se reunió con su cónyuge, Miguel Ángel Rioseco Espinoza, con quien estaba casada desde 1986, pero recientemente separada de hecho. Abordó la víctima el auto del acusado, un Kia Gris patente YF.6844, quien desde hacía semanas planificaba darle muerte. Juntos se trasladaron por la ruta G68 en el tramo en que es conocida como la “ cuesta barriga” y alrededor del kilómetro 13, ya en la comuna de Padre Hurtado, el acusado le asestó a Isabel Álvarez estocadas que le provocaron la muerte por un traumatismo punzante tóraco-abdominal.”**

OCTAVO: Calificación Jurídica. Que los hechos establecidos en el considerando séptimo, son constitutivos del delito de femicidio consumado en la persona de, previsto y sancionado en el artículo 390 bis del Código Penal, perpetrado en esta ciudad el 14 de noviembre de 2019.

En el delito de femicidio, el principal bien jurídico protegido es la vida, pues prescribe que el que mate a otro será castigado con las penas establecidas por el legislador, lo que se ha acreditado en la especie, ya que el acusado causó a Isabel Margarita Álvarez Solís al menos tres heridas penetrantes, una en la fosa axilar derecha, una segunda en la zona abdominal derecha y una tercera en la zona escapular izquierda, que en definitiva le provocaron la muerte, siendo de conocimiento común, general, que cualquier lesión provocada en esas áreas conduce rápidamente al deceso de la víctima.

Que el resultado anterior fue el que precisamente se dio en este caso, pues una vez que se produjeron los múltiples ataques sobrevino el fallecimiento de la afectada, evidenciando la intencionalidad del acusado, quien a todas luces actuó con dolo directo y a traición, mostrando su cuerpo, pero no su ánimo, habiendo adoptado además las precauciones necesarias para asegurar el resultado lesivo previsto.

Que, finalmente, resultó fehacientemente establecido que el acusado y la occisa Isabel Álvarez, se encontraban casados desde el año 1986, y que se separaron de hecho unos pocos meses antes del deceso, por lo que no cabe duda alguna que el acusado actuó en pleno conocimiento de la relación que lo unía con la víctima.

En consecuencia, analizadas las evidencias en su conjunto, las que han resultado contestes y concordantes entre sí, se han acreditado todos y cada uno de los elementos del tipo penal del delito de femicidio consumado, desde que se ha establecido más allá de toda duda razonable que el acusado, conociendo la relación de matrimonio que lo unía a la víctima, le propinó al menos tres estocadas con un objeto punzante-penetrante en la zona toraco-abdominal, las que en definitiva causaron la muerte de Isabel Margarita Álvarez Solís.

NOVENO: Participación. Que la participación penal que le ha correspondido al acusado **Miguel Ángel Rioseco Espinza** en el delito de femicidio consumado, es en calidad de autor, de conformidad con el artículo 15 N° 1 del Código Penal, por haber tomado parte en la ejecución del hecho de una manera inmediata y directa.

Para así establecerlo se ha considerado la declaración de los diversos testigos y peritos que depusieron en estrados, que dieron cuenta de la problemática existente entre marido y mujer producto de la relación extramarital del acusado, la separación de hecho, la transferencia de la propiedad del padrastrero del acusado en favor de uno de sus hijos y la amenaza proferida por

el acusado a Isabel Álvarez, quien frente a Maria Eugenia, hermana de la víctima, y Fernando, su propio hermano, le gritó que “ la vería de rodilla pidiéndole perdón, perra maldita.”

Pero además, la información obtenida de los registros de tráfico de llamadas de los teléfonos celulares tanto de la víctima como del acusado, los registros de antenas repetidoras o de servicios de los mismos aparatos y las imágenes captadas por las cámaras de seguridad, todas las cuales sitúan al acusado en el lugar de los hechos, en el día y hora de la muerte de su cónyuge, siendo definitivamente la última persona que la vio con vida, luego de haberla citado con un propósito homicida, que se desprende sin lugar a dudas de la planificación previa que realizó, no sólo por haber cotizado con sicarios la ejecución de dicho acto, sino por haber estudiado como concretarlo él personalmente, además de haber citado a la víctima ocultando su verdadera intención, sin informarle a nadie, en un lugar alejado de su domicilio, para luego trasladarla a un sector despoblado donde no pudiera ser auxiliada, todo lo cual además determinó que fuera enormemente difícil el hallazgo de su cuerpo y en consecuencia establecer la dinámica de los hechos.

DÉCIMO: Modificadorias de responsabilidad intrínsecas al hecho punible. Que, en relación al femicidio consumado, se ha acreditado además la concurrencia de la circunstancia agravante prevista en el artículo 12 N°1, esto es, haber cometido el delito con alevosía, obrando a traición o sobre seguro.

Que, en este caso, la prueba de cargo ha dado cuenta de que el acusado ejecutó el ilícito bajo ambas modalidades, es decir, actuó tanto a traición como sobre seguro. En efecto, ha resultado acreditado que Miguel Ángel Rioseco Espinoza, con clara intencionalidad homicida, citó a su cónyuge Isabel Margarita Álvarez Solís indicándole que debían conversar, aprovechándose de la gran afectación anímica que ella había sufrido producto de su reciente separación, de la relación extramarital que éste había iniciado con Dina Adasme, y de la esperanza que ella mantenía respecto de una reconciliación, cuestión que ella, a decir por las vestimentas que usó ese día para la reunión, su maquillaje, su peinado y su buen estado de

ánimo, parece haber interpretado como un posible acercamiento, lo que la llevó a aceptar la convocatoria, sin desconfiar de las verdaderas motivaciones de su cónyuge.

Que, asimismo, resultó establecido que Rioseco Espinoza, al parecer ofuscado por la decisión de su padrastro de transferir la propiedad de la localidad de Molina a su hijo mayor, planificó con antelación la comisión del delito, al menos desde el mes de octubre de 2019, cotizando con sicarios o terceros respecto de su disponibilidad para ejecutar el delito, negocio que en definitiva no se concretó ni se materializó, por lo que terminó estudiando y consultando diversas publicaciones en sitios de internet relativos a la ubicación del corazón en el cuerpo y otros de similar naturaleza, a fin de ejecutar por sí mismo la conducta pero asegurándose que se produjera el resultado lesivo deseado.

Que por el contrario, sin perjuicio de haberse acreditado que el autor es hombre y la ofendida, mujer, no se han aportado elementos de convicción suficientes para dar por establecido que el delito se ejecutó habiendo abusado el acusado de la superioridad de su sexo o de sus fuerzas, en términos que Álvarez Solís no pudiera defenderse con probabilidades de repeler la ofensa, puesto que lo que se probó es que ella nunca desconfió de las verdaderas intenciones de su cónyuge, habiendo afirmado ante sus familiares más directos que “ Miguel Ángel nunca le haría daño” , de manera que fue el actuar traicionero del acusado lo que permitió la consumación del delito y no la superioridad de sus fuerzas o de su sexo, debiendo rechazarse la concurrencia de la agravante del artículo 12 N°6 del Código Penal.

UNDÉCIMO: Audiencia de determinación de pena y circunstancias modificatorias ajenas al hecho punible. A juicio del **Ministerio Público**, beneficia al acusado la atenuante del artículo 11 N°6 del Código Penal, puesto que no registra condenas anteriores, incorporando su Extracto de Filiación y Antecedentes. En tal sentido, concurriendo en la especie una circunstancia atenuante y una agravante, que deben compensarse racionalmente, puede recorrerse toda la extensión de la pena, razón por la cual, y teniendo presente la mayor extensión del mal causado, puesto que los hijos y la familia completa debieron buscar y buscar el cuerpo de la fallecida, es que pide la más alta, presidio perpetuo calificado.

La **querellante que representa a la familia de la víctima**, se adhiere a lo pedido por el fiscal, y solicita se condene al acusado a la pena de presidio perpetuo calificado, haciendo suyos los argumentos del Ministerio Público.

La **querellante sernameg**, se adhiere a lo planteado, principalmente por la mayor extensión del daño causado, al haber estado la familia un mes buscándola infructuosamente.

La **querellante que representa a la delegación** presidencial se adhiere a lo planteado, por el mayor daño causado, teniendo presente que estuvieron un mes buscándola infructuosamente.

La **defensa** entiende que pudiendo recorrerse la extensión completa de la pena, debe aplicarse en su mínimo.

Que, analizados los antecedentes incorporados al juicio, no cabe sino concluir que beneficia al acusado la circunstancia atenuante de tener una **conducta previa irreprochable, prevista en el artículo 11 N° 6 del Código Penal**, por cuanto no registra anotaciones previas en su Extracto de Filiación y Antecedentes. Que además, teniendo en cuenta la edad del acusado, y que de conformidad con los testimonios aportados, su conducta previa ha sido meritoria, ha mantenido un trabajo estable por más de veinte años, evidenciando arraigo social y familiar durante toda su vida, es que el tribunal estima que esta minorante debe considerarse como muy calificada.

DUODÉCIMO: Determinación de la pena. Que, al momento de determinar la sanción a aplicar, debe tenerse presente lo siguiente:

- Que la pena asignada al delito de femicidio es de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado.
- Que se trata de un delito de femicidio, que se encuentra en grado de consumado, en el que a le ha correspondido responsabilidad en calidad de autor.
- Que concurre la circunstancia atenuante muy calificada de responsabilidad penal de irreprochable conducta anterior y la agravante de alevosía, lo que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del Código Penal, obliga al tribunal a compensar racionalmente las modificatorias, quedando sólo una atenuante, lo que impide a este tribunal aplicar el grado máximo del marco penal.
- Que se ha acreditado una mayor extensión del mal causado con el delito, según lo dispone el artículo 69 del Código Penal, puesto que al daño natural que conlleva este tipo de ilícito, propio de causar la muerte de una persona, con quien se tiene un vínculo de tanta cercanía y confianza, debe sumarse que la forma de comisión y la conducta posterior del acusado, determinaron que estas consecuencias dañosas se incrementaran enormemente. El acusado, en pleno conocimiento de la

desesperación de sus hijos, al desconocer el paradero de su madre, y pese a la masiva e infructuosa búsqueda que inició su familia, la que se extendió por un mes, que obligó a sus hijos a dejar de trabajar para dedicarse a ella a tiempo completo y que no sólo los involucró a ellos, sino también a los Álvarez Solís y a los Rioseco Espinoza, puesto que María Eugenia Álvarez Solís, hermana de la víctima, estaba casada con Fernando Rioseco Espinoza, hermano del acusado, éste mantuvo su versión de los hechos, mintió sobre su intervención en la desaparición, y no aportó antecedente alguno sobre el paradero de Isabel Álvarez, lo que evidentemente hubiera facilitado el hallazgo del cadáver, acortando los plazos y disminuyendo la angustia de su propia familia, evidenciando así una absoluta falta de empatía, desapego y ánimo frío, que en definitiva incrementaron el daño causado por el ilícito. Que además, no debe perderse de vista que el acusado, con su actuar, ha dejado a Michael y a Jonathan Rioseco Álvarez en la imposibilidad de acceder a sus figuras de apego más importantes, como son madre y padre, fenómeno descrito por la literatura como “ huérfanos del femicidio” , desde que ante la muerte de la madre y ante la imposibilidad de contar con el padre (sea porque éste se suicida, sea porque está privado de libertad), los hijos carecen a partir de la comisión del delito en delante de dichas figuras significativas e irremplazables, con los evidentes perjuicios emocionales que ello conlleva.

- Encontrándose el sentenciado privado de libertad, debiendo por tanto presumírsele pobre según lo dispuesto en el artículo del 593 Código Orgánico de Tribunales, se le exime del pago de las costas de la causa.

DECIMO TERCERO: Cumplimiento de la pena. Que, atendidas las penas a imponer al sentenciado, no es procedente sustituirlas por ninguna otra alternativa, debiendo cumplir éstas íntegramente, sirviéndole de abono el tiempo que ha permanecido interrumpidamente privado de libertad por esta causa a contar del día 16 de diciembre de 2019, esto es, 710 días, según consta del Sistema de Apoyo a la Gestión Judicial (SIAJ).

Visto, además, lo dispuesto en los artículos 1, 11 N°6, 12 N°1, 14 N° 1, 15 N° 1, 21, 24, 25, 26, 28, 31, 50, 68, 69, 390 bis, del Código Penal; 1, 45, 47, 59, 60, 261, 295, 296, 297, 325, 326, 328, 333, 340, 341, 342, 344, 346 y 348 del Código Procesal Penal; se declara que:

I.- Se condena al sentenciado **Miguel Ángel Rioseco Espinoza**, ya individualizado, a sufrir la pena de **presidio perpetuo simple** y a las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos por el tiempo de la vida del penado y la de

sujeción a la vigilancia de la autoridad por el máximo que establece este Código, esto es veinte años, según establece el artículo 25 del Código Penal, como **autor** del delito de **femicidio consumado**, previsto y sancionado en el artículo 390 bis del Código Penal, en la persona de Isabel Margarita Álvarez Solís, cometido el día 14 de noviembre de 2019, en Padre Hurtado.

II.- Atendida la pena a imponer al sentenciado, no es procedente sustituirla por ninguna otra alternativa, debiendo cumplir ésta íntegramente, sirviéndole de abono el tiempo que ha permanecido interrumpidamente privado de libertad por esta causa a contar del día 16 de diciembre de 2019, esto es, 710 días, según consta del Sistema de Apoyo a la Gestión Judicial (SIAJ).

III.- Encontrándose el sentenciado privado de libertad, se le exime del pago de las costas de la causa.

En su oportunidad, devuélvase la prueba documental, material y otros medios de prueba incorporados por los intervinientes al juicio oral, y; los antecedentes aportados por los mismos en la audiencia del artículo 343 del Código Procesal Penal.

Ejecutoriado que sea el presente fallo, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 19.970, que creó el Sistema Nacional de Registros de ADN, y ofíciase al Servicio Médico Legal a fin de que tome la muestra biológica correspondiente, determine la huella genética del sentenciado y la incluya en el Registro de Condenados.

Póngase, en su oportunidad al sentenciado a disposición del 9° Juzgado de Garantía de Santiago

Regístrese y comuníquese oportunamente al 9° Juzgado de Garantía de Santiago, para su cumplimiento. Hecho, archívese.

Que se previene que el Magistrado Clemente Winn Vergara estuvo por aplicar al acusado la pena de veinte años de presidio mayor en su grado máximo, teniendo presente que, se ha tenido como “ muy calificada” la atenuante de irreprochable conducta anterior y que se ha dado por acreditada la concurrencia de la agravante del artículo 12 n°1 del Código Penal, y teniendo presente la compensación racional de estas conforme a lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 del mismo código, es del caso que este tribunal no puede dar aplicación al grado máximo del marco penal en abstracto asignado al delito en cuestión, quedando así la

posibilidad de aplicar la sanción de presidio mayor en su grado máximo y presidio perpetuo simple.

Que, condenar al imputado a la pena de presidio perpetuo simple implica imponer la pena máxima del delito en concreto, habiendo consideración de las razones precedentes.

Que, de esta forma, al realizar el análisis previo que deriva en la imposibilidad de condenar al imputado a la pena de presidio perpetuo calificado ya se ha tenido en consideración la agravante de haber actuado con alevosía. Así, solamente nos quedan elementos relativos a la extensión del mal causado con el delito para determinar la pena en particular que debe aplicarse al caso concreto.

Que, es del parecer de este magistrado que los antecedentes hechos valer por las partes acusadoras para solicitar la aplicación de presidio perpetuo calificado, la pena máxima aplicable según su concepción, no son de magnitud suficiente para justificar la imposición de la misma. Si bien, comprendemos la significancia emocional que la búsqueda de un ser querido durante un mes sin lograr tener certeza de su paradero debe generar en las personas más cercanas a la víctima, entendemos que esto puede ser motivo para no dar lugar a lo solicitado por la defensa en cuanto imponer la pena mínima, pero no así para condenar a la pena máxima de un delito tan grave como el que nos encontramos conociendo. Este magistrado considera que semejante condena debe reservarse para los casos en donde el mal causado ha sido llevado a su extremo por el imputado, lo que no nos parece que ocurra en este caso.

Que, de este modo, no compartimos el criterio de mayoría en cuanto a condenar por presidio perpetuo simple, toda vez que esta es la pena máxima a aplicar en el marco penal en concreto, lo que, como se señaló, consideramos desproporcionado en este caso al considerar los elementos argüidos ante este estrado y que el imputado goza de una atenuante muy calificada. Por estos motivos, este magistrado fue de la opinión de condenar al imputado a la pena de veinte años de presidio mayor en su grado máximo en lugar de la de presidio perpetuo simple.

Sentencia redactada por la Magistrado Andrea Coppa Hermosilla y la prevención por su autor.

RIT N° 105-2021.

RUC N° 1901240156-9

Dictada por la Sala del Quinto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, integrada por los jueces Lorena Cajas Villarroel, Presidente de Sala; Clemente Winn Vergara y Andrea Coppa Hermosilla, la primera suplente y la tercera titular de este tribunal, y el segundo en calidad de suplente del Tercer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, subrogando legalmente.